



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

IX Legislatura

Pamplona, 17 de abril de 2018

NÚM. 1

---

**TRANSCRIPCIÓN LITERAL**

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA  
NUEVA LEY FORAL DEL EUSKERA**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. DABID ANAUT PEÑA

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018**

**ORDEN DEL DÍA**

— Comparecencia de D. Miguel Izu Beloso, Licenciado en Ciencias Políticas y Doctor en Derecho, vocal del Tribunal Administrativo de Navarra, para explicar el estatus legal del euskera en Navarra.

(Comienza la sesión a las 11 horas y 59 minutos).

**Comparecencia de D. Miguel Izu Beloso, Licenciado en Ciencias Políticas y Doctor en Derecho, vocal del Tribunal Administrativo de Navarra, para explicar el estatus legal del euskera en Navarra.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Egun on. Hasiera emango diogu gaurko Batzorde berezi honi. Batzorde berezi honen lehendabiziko saioa da, denok dakiguenez, eta horrek, beharbada, nolabaiteko aurkezpen txiki bat egitea eskatzen du. Badakigu parlamentuak ebazpen bat onartu zuela Batzorde berezi bat sortzeko, hain zuzen ere, euskararen lege berri baterako proposamena idatz dezan. Eta oinarrizko printzipio batzuk ere onartu zituen, hain zuzen ere, herritarren hizkuntza eskubideak betetzea, hizkuntza zonifikazioa gainditzea eta ofizialtasuna Nafarroa osora hedatzea, lurraldean dauden errealitate soziolinguistiko desberdinak aintzat hartuta. Hori da Parlamentu honen ebazpenak onartu zuena.

*[Buenos días. Vamos a comenzar con esta Comisión especial. Es la primera sesión de esta Comisión especial, como todos saben, y quizá eso requiera que se haga una pequeña presentación. Sabemos que el Parlamento aprobó una resolución para crear una Comisión especial, concretamente, para que redacte la propuesta para una nueva ley del euskera. Y también aprobó algunos principios básicos, concretamente el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, superar la zonificación lingüística y que la oficialidad se extienda a toda Navarra, teniendo en cuenta las diferentes realidades sociolingüísticas que hay en el territorio. Eso es lo que aprobó la resolución de este Parlamento.]*

Onartutako lan proposamenaren arabera, Batzordearen lehendabiziko fase honetan adituak deituko ditugu hona. Bigarren fase batean eragile sozialak edo gizarte eragileak etorriko dira. Eta hirugarren fase batean Batzordeak berak bere barruko deliberazioak edo gogoetak edo hausnarketak egingo ditu ikusteko noraino iritsi daitekeen gai honen inguruan adostasunean.

*[Según la propuesta de trabajo aprobada, en esta primera fase de la Comisión traeremos expertos aquí. En una segunda fase vendrán agentes sociales. Y en una tercera fase la Comisión realizará sus deliberaciones internas o reflexiones para ver hasta dónde se puede llegar, en relación a este tema, en acuerdo.]*

Funtsezko gai horien azterketan hasteko ezinbestekoa da, noski, euskararen legearen estatusaren nolabaiteko deskribapen bat egitea, non kokatzen garen eta nondik abiatzen garen argitzeko. Horregatik planteatu dugu lehendabiziko saio hori, hain zuzen ere, horren inguruan izan dadila. Orduan, Nafarroan euskararen legeak duen estatusaren deskribapen hori egiteko Miguel Izu deitu dugu. Berak idatzi du, hain zuzen ere, liburu hau: El régimen lingüístico de la Comunidad Foral de Navarra. Hemen bertan egiten da gai honen azterketa xehea, zorrotza eta sakona eta bera hizlari ezin egokiagoa da gaurko gairako. Miguel Izu gainera Nafarroako foru komunitatearekin lotuta beste hainbat argitalpen ere badauzka, bertako zuzenbidea ongi ezagutzen du eta baita etxe hau ere, bertako parlamentari ere izan zelako.

*[Para comenzar con el análisis de esos temas fundamentales es imprescindible, por supuesto, realizar una descripción del estatus de la ley del euskera para aclarar dónde*

*nos situamos y por dónde nos encaminamos. Por eso hemos planteado esa primera sesión, concretamente para que sea sobre ello. Entonces, para realizar esa descripción sobre el estatus que tiene la ley del euskera en Navarra hemos llamado a Miguel Izu. Él ha escrito este libro: El régimen lingüístico de la Comunidad Foral de Navarra. Aquí mismo se realiza un examen exhaustivo, riguroso y profundo de este tema y él el mejor orador posible para el tema de hoy. Además, Miguel Izu también tiene otras publicaciones en relación a la comunidad foral de Navarra, conoce bien el derecho de ahí y también esta casa, ya que fue parlamentario aquí.]*

Orduan, gehiago luzatu gabe, hitza emango diogu. Gehienez 45 minutuko tarte bat izango du bere azalpena egiteko eta, ondoren, egingu dugu indar politiko talde parlamentario guztien hitzartzea txanda bete bitartez. Nahi duzunean zurea da hitza.

*[Entonces, sin extenderme más, le damos la palabra. Tiene como máximo un espacio de 45 minutos para ofrecer la explicación y después daremos la palabra a todos los grupos parlamentarios, fuerzas políticas. Cuando quiera tiene usted la palabra.]*

SR. IZU BELLOSO: Buenos días, egun on. En primer lugar, doy las gracias por la invitación a comparecer ante esta Comisión especial. Me alegro de que se plantee en este Parlamento de Navarra un debate sobre la legislación lingüística, que sea un debate con asistencia de expertos.

Espero un debate reposado, sin las urgencias habituales, de un texto normativo sobre la mesa, y, sobre todo, me gustaría que fuera un debate sin la visceralidad que suelen tener los debates sobre esta cuestión, que todos ustedes saben que es muy polémica y da lugar a argumentos sobre todo de carácter emocional.

Precisamente esto es lo que yo pretendía cuando me puse a escribir este libro que, como se ha dicho, entiendo que es la causa por la que he sido citado en esta Comisión como experto, «El régimen lingüístico de la Comunidad Foral de Navarra», que se publicó en el año 2013.

Yo veía que, por aquel entonces, hace unos años, había muchos textos que venían de debates sobre la materia, pero fundamentalmente con propuestas políticas, con argumentos políticos, por supuesto legítimos, pero rara vez se hacía un análisis técnico de la legislación lingüística en Navarra, y esto contrastaba con lo que veía yo en otras comunidades autónomas, donde sí que usualmente se han publicado libros, se han publicado artículos en revistas técnicas. Es una cuestión que se suele tratar en el ámbito universitario.

En cambio, en Navarra la verdad es que prácticamente no había nada, algunos pocos artículos en alguna revista y poco más. Desde luego no había ningún libro, ningún estudio en profundidad. Yo lo echaba de menos y por eso emprendí la tarea de escribirlo.

Es un libro que me hubiera gustado que se publicara en Navarra y sobre todo que lo publicara el Gobierno de Navarra, a quien se lo ofrecí, pero parece que no hubo interés o no se consideró adecuado, quizás por ese clima en el que suelen producirse los debates en esta materia, y tuve que publicarlo en la comunidad vecina, en San Sebastián.

Me han citado a esta comparecencia, según dice el orden del día que me enviaron, para explicar el estatus legal del euskera en Navarra. En los 45 minutos que tengo para hablar no pretendo poder exponer lo que me llevo 636 páginas en un libro, es una materia muy amplia. Tampoco voy a intentar hacer un resumen del libro, pero simplemente ofreceré unas pocas reflexiones que, entiendo, pueden ser útiles en cuanto al objetivo que tiene esta Comisión.

Según el acuerdo de creación de esta Comisión, el objetivo es el análisis de la legislación vigente sobre la materia para elaborar una propuesta para una nueva Ley Foral del Euskera que tenga como principios inspiradores o básicos el cumplimiento de los derechos lingüísticos de la ciudadanía navarra, la superación de la zonificación lingüística y la oficialización del euskera en toda Navarra a partir de las diferentes realidades sociolingüísticas del territorio y adecuándose a ellas.

A este respecto, tengo que ofrecer una primera conclusión. Entiendo que no es posible la oficialización del euskera en toda Navarra mediante una ley foral. Como seguro que saben todos ustedes, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, en su artículo 9, después de decir que el castellano es la lengua oficial, dice que «el vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra y que una ley foral determinará dichas zonas».

Entiendo, por ello, que la oficialidad del euskera o del vascuence en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra requiere inexcusablemente una previa reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Podría ofrecerse la hipótesis de que, mediante una reforma de la Ley Foral del Euskera, se declarara toda Navarra como zona vascófona. Entiendo que esto no sería procedente, sería un fraude de ley, tan fraude de ley como declarar toda Navarra como zona no vascófona y eliminar la oficialidad del euskera. Yo creo que, en cualquiera de esos casos, el Tribunal Constitucional declarararía la ley foral inconstitucional por ir contra el bloque de constitucionalidad, contra lo que es una voluntad claramente expresada de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Entiendo, por ello, que sería inexcusable, si se quiere alcanzar ese objetivo, una previa reforma.

Como saben ustedes, se hace mediante ley orgánica y no puede ser impulsada desde este Parlamento de Navarra, lo cual realmente resulta chocante. Algún trabajo tengo también sobre el procedimiento de reforma del Amejoramiento. Digo que resulta chocante porque todas las asambleas legislativas de las comunidades autónomas tienen capacidad de iniciativa para la reforma de sus respectivos estatutos. El Parlamento de Navarra, en este sentido, es una excepción. Incluso todas las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, incluido el Parlamento de Navarra, sí tienen iniciativa para la reforma de la Constitución, lo cual lo hace menos explicable.

Por lo que diré después, yo también vería con buenos ojos una reforma constitucional en la materia lingüística, entre otros muchos aspectos, que están en el debate político, como saben todos ustedes. Paradójicamente, para eso sí tendría capacidad de iniciativa este Parlamento de Navarra.

Dicho esto, como primera reflexión, lamentando tener decir que no es posible cumplir todos los objetivos que se ha marcado esta Comisión, creo que sí es útil hacer algunas otras

consideraciones sobre la futura reforma de la Ley Foral del Euskera o sobre una futura legislación sobre las lenguas en Navarra.

A este respecto, tengo que decir que, a mi entender, el régimen lingüístico, la normativa sobre las lenguas, es manifiestamente mejorable, y lo digo en relación con Navarra, pero lo digo en relación con toda España. Creo que esta legislación está en un estado de desarrollo muy incipiente. La mayor parte de ella se elaboró inmediatamente después de la Constitución, en los estatutos de autonomía, igual que la Ley Foral del Euskera, de 1986, en otras comunidades autónomas, en esa década de los años 1980, se elaboró la legislación lingüística. Entiendo que, en buena parte, ha quedado desfasada, sufre muchas carencias y además a veces ya resulta incoherente con el resto del marco jurídico que tenemos en estos momentos.

Entiendo que esto que pienso que se produce, esta deficiencia de la legislación lingüística en España en general, es que seguimos viviendo en un cambio de paradigma en el que se produce, parafraseando aquella famosa frase de Gramsci, «lo viejo no acaba de desaparecer, pero lo nuevo no acaba de nacer o de desarrollarse». ¿A qué me refiero con «lo viejo»? Lo viejo es el paradigma que se impuso en el siglo XIX de las lenguas nacionales, que también ha abarcado buena parte del siglo XX, un paradigma vinculado al Principio de las Nacionalidades, que se afirma en ese siglo y que podemos resumir en «una nación, un Estado, una lengua».

Los procesos de construcción nacional, sobre todo los que se producen en Europa en el siglo XIX, llevan aparejado establecer un espacio político homogéneo con una sola lengua, y eso se produce, ante la pluralidad lingüística que ha existido siempre en Europa, o bien unificando aquellos territorios que comparten la misma lengua, este fue el caso de Alemania, o bien imponiendo una sola lengua en todo el territorio nacional, este fue el caso de Francia, que son siempre los dos ejemplos que se suelen poner de políticas llevadas a los dos extremos.

Frente a este viejo paradigma de las lenguas nacionales, tenemos el nuevo paradigma, el que se viene afirmando en las últimas décadas. Lo podemos denominar «paradigma de la pluralidad lingüística de los derechos lingüísticos que se reconocen a favor de quienes hablan cualquier lengua, incluidas lenguas minoritarias y lenguas no oficiales». Este paradigma viene avanzando dificultosamente a partir de la Primera Guerra Mundial. Los tratados que dieron fin a la Primera Guerra Mundial y que acabaron con los grandes imperios se preocuparon de establecer algunas medidas de protección de las minorías lingüísticas y esto supuso un cambio, porque en los tratados de paz de los siglos anteriores sobre todo se protegían a las minorías religiosas.

En el siglo XX, se ve que hay que proteger también a las minorías lingüísticas porque ese paradigma de que dentro de cada Estado o nación tiene que haber una sola lengua se ve que no funciona. En los nuevos Estados-nación que salen de las fronteras después de la Guerra Mundial se ve que sigue habiendo muchas minorías lingüísticas, esa tarea de homogenización es imposible salvo que se recurra a procedimientos de limpieza étnica, que, por desgracia, se han aplicado más de una.

Posteriormente, a partir de la Segunda Guerra Mundial, a partir de 1945, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de muchos otros tratados internacionales en materia de

derechos humanos, ya se establece este principio de respeto a los derechos lingüísticos en relación con cualquier lengua.

Este conflicto entre lo nuevo y lo viejo se manifiesta en todos los países, pero se manifiesta claramente en España y se manifiesta en los diferentes enfoques que a menudo se adoptan en la normativa aplicable, normativa aplicable que existe en tres niveles normativos diferentes, que a veces entran en contradicción.

Tenemos un primer nivel, el nivel de las normas internacionales. Hay muchas normas internacionales que afectan a esta cuestión, a los derechos lingüísticos, y tenemos una norma principal, que es la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias. Es un tratado internacional elaborado en el seno del Consejo de Europa, como saben, una organización internacional que aglutina prácticamente a todos los países europeos, prácticamente al doble de los que pertenecen a la Unión Europea.

Curiosamente, y pese a lo que puedan pensar algunos, la Unión Europea apenas ha elaborado normativa que afecte a esta materia. Sí que tiene una copiosa normativa a efectos internos, las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión Europea, cómo eso afecte al funcionamiento de sus propios órganos. Luego, sí que tiene algunas declaraciones de algunas políticas a favor del plurilingüismo, que se enseñen cuantas más lenguas mejor en todos los países de la Unión Europea, etcétera, pero no tiene una normativa aplicable en los Estados miembros en materia de lenguas.

Como digo, la norma principal es la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias, un tratado internacional del año 1992 que fue ratificado en el año 2001 por España, ratificación a partir de la cual se convierte en derecho interno, como dice el artículo 96.1 de la Constitución: «Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno». Pese a esa ratificación, que ya tiene diecisiete años, entiendo que no se han sacado todas las conclusiones que debiera sobre esta norma. No sé si se ratificó sin mucha conciencia de las obligaciones que asumía España, pero la verdad es que después de la ratificación, poco ha cambiado el enfoque de las normas internas de España en materia lingüística.

Esta carta europea claramente apuesta por el paradigma del pluralismo lingüístico y de superar ese otro paradigma del nacionalismo lingüístico parte de la base de que prácticamente en todos los países europeos existen diversas lenguas, que no hay una sola lengua, y parte de la base de que todas las lenguas, aunque sean minoritarias y regionales, merecen protección, sobre todo los hablantes de todas esas lenguas.

Además de este nivel internacional, tenemos pues en el nivel de derecho estatal, el elaborado en España, partiendo de la propia Constitución española, que en su artículo tercero contempla ya este paradigma del plurilingüismo. Además de afirmar que el castellano es la lengua española oficial del Estado, luego afirma que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo con sus estatutos, y acaba afirmando que la riqueza en las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Pese a eso, aunque tiene este precepto constitucional, el mérito de contar con la historia anterior de monolingüismo oficial, leyendo detenidamente y con espíritu crítico este precepto, me lleva a la conclusión de que aquí todavía aparece el lastre de cierto nacionalismo lingüístico o de cierto monolingüismo, explicable porque es difícil que las cosas cambien de un día para otro.

En realidad, no solo por lo que dice este precepto de la Constitución, sino por cómo se ha desarrollado y cómo se viene aplicando y entendiendo, seguimos en un Estado básicamente monolingüe, con una sola lengua oficial, que dice este precepto que es obligatoria, «todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla», una obligación que hay que matizar mucho. Ya lo ha explicado el Tribunal Constitucional en algunas sentencias, esa supuesta obligación en realidad es una presunción de que todo español entiende el castellano, y, por lo tanto, está obligado a entender las leyes, las resoluciones judiciales, administrativas, etcétera, que se publican en la lengua oficial, porque también hay una evidencia, y es que hay y siempre ha habido españoles que no hablan castellano. Ahora menos que antes.

Aquellos monolingües que existían en las épocas en que la escolarización no era obligatoria, no estaba extendida, han quedado reducidos hoy a muy pocas personas, las que solo hablan euskera, solo hablan gallego, solo hablan catalán, pero hay españoles que no hablan el castellano. Están también los españoles que tienen la nacionalidad española, pero no viven en España, de los que algunos tampoco hablan el castellano.

En realidad, la obligación de conocer el castellano no se impone a los españoles, se impone a los que estudian en el sistema educativo español, aunque sean extranjeros, y tenemos a muchos extranjeros residentes en España a los que se les hace aprender el castellano en el sistema educativo.

Dicho esto, el Estado sigue comportándose básicamente como un Estado monolingüe, y en esto creo que se puede hacer un paralelismo. El Estado a partir de la Constitución de 1978 debiera ser un Estado autonómico, es decir, un Estado compuesto por diversas comunidades autónomas, pero muchas veces sigue comportándose como un Estado unitario.

Se ha hecho esa labor de creación de las comunidades autónomas, pero a veces, el Estado sigue teniendo una fuerte inercia y sigue comportándose como si fuera un Estado unitario ajeno a las comunes autónomas, sobre todo fallan mucho los mecanismos de participación de las comunidades autónomas en las políticas generales del Estado de comunicación, de coordinación, etcétera. Creo que aquí pasa un poco lo mismo, se han creado las comunidades autónomas con lenguas cooficiales, pero el Estado muchas veces, por esa inercia de los tiempos del monolingüismo, sigue comportándose como un Estado estrictamente monolingüe.

Es cierto, se dice, que hay algunas comunidades autónomas donde hay lenguas oficiales. Yo creo que aquí hay otro fallo en la redacción de la Constitución, que es cuando habla de las lenguas oficiales en las respectivas comunidades autónomas. Lo de «respectiva» sugiere que a cada lengua le va a corresponder una comunidad autónoma, o que a cada comunidad autónoma le corresponde una lengua. De alguna manera, esto todavía son ecos de ese «principio de las nacionalidades». Aquí, quizás habría que decir «principio de las nacionalidades y regiones. Una lengua, una comunidad, un estatuto de autonomía».

Sabemos que esto no es así, sabemos que, como sucede en todo el mundo, raramente los límites lingüísticos se ajustan a los límites administrativos o políticos, y sabemos que en España hay lenguas que se hablan en varias comunidades autónomas o que se hablan solo en parte de una comunidad autónoma. Sabemos que el gallego no se habla solo en Galicia, se habla también en Asturias, se habla también en Castilla y León. Sabemos que el catalán no se habla solo en Cataluña, se habla en la Comunidad Valenciana, en las Islas Baleares, en parte de Aragón, e incluso en algunas comarcas de Murcia.

Entonces, partimos de una presunción falsa, y el problema es no lo que dice la Constitución, sino lo que dice la legislación estatal que desarrolla cualquier materia que afecte a las lenguas. La legislación estatal apenas se ocupa de las lenguas distintas del castellano y cuando lo hace suele ser con una simple remisión, se remite a lo que diga la legislación de cada comunidad autónoma. Dice: «Esto, sin perjuicio de... en las comunidades autónomas donde haya una lengua oficial, se aplicará su legislación».

Creo que es un punto de vista absolutamente insuficiente. El Estado, en el ejercicio de sus competencias, muchas veces tendría que entrar a hacer una regulación del uso de las lenguas por sus propias instituciones, no limitarse a esa aparente idea de que las lenguas oficiales son una cosa autonómica. Es una cosa de la que se ocupan las comunidades autónomas, pero el Estado no, el Estado se preocupa solo del castellano.

Tengo que decir también que el mismo vicio sufre alguna legislación autonómica, a veces se refiere a la lengua propia, y obvia que en su comunidad hay más de una lengua y también parece que cualquier otra lengua que no sea esa lengua propia es una lengua impropia competencia de alguna otra instancia.

En mi opinión –aquí ya entro en los buenos deseos–, si hubiera una reforma constitucional algún día, a mí me parecería más procedente, como hacen constituciones de otros países, que directamente en la Constitución se estableciera la cooficialidad de las lenguas que se hablan en España, como hace, por ejemplo, Suiza, o como hace la propia Unión Europea, establecer que todas las lenguas son oficiales.

¿Quiere decir esto, como alguien puede entender, que hay que hacer obligatorias todas las lenguas en toda España, que todos los españoles tienen que hablar todas las lenguas españolas? Evidentemente, no. Creo que esto es una mala comprensión de lo que significa la obligatoriedad, que veces se entiende que «oficialidad» y «obligatoriedad» es lo mismo, es decir, si algo es oficial, ya es obligatorio. En suiza –pongo el ejemplo, porque es muy claro–, en la Constitución, contemplan cuatro lenguas nacionales. No se les ha ocurrido que todos los suizos tengan que hablar las cuatro. De hecho, luego, en cada cantón, se establece cuál es o cuáles son las lenguas oficiales.

Una cooficialidad de este tipo en la Constitución del Estado, no supone hacer políticas homogéneas en todo el territorio. Las políticas pueden ser distintas y este es el ejemplo que nos dan muchos países donde tienen incorporado el plurilingüismo, sino mejor que nosotros, por lo menos desde antes y, entonces, con algo más de experiencia.

Ya me he referido al nivel internacional, al nivel estatal. El tercer nivel, el nivel autonómico, es donde está el grueso de la legislación lingüística. En el derecho autonómico, es donde se establece la cooficialidad por esa remisión de la Constitución. Diversos estatutos establecen cuál es la lengua cooficial, en Navarra, ya sabemos que solo en parte del territorio.

Entiendo yo que, si se hubiera establecido la oficialidad en general en la Comunidad Foral, en todo el territorio, eso no hubiera obligado a una imposición en todo el territorio, a unas políticas homogéneas en todo el territorio, ni a establecer la obligación de todos navarros de conocer el euskera, por ejemplo. Esto tampoco es así en otras comunidades autónomas, y tenemos dos ejemplos muy claros, que son la Comunidad Valenciana y Cataluña.

En la Comunidad Valenciana, se estableció la cooficialidad del valenciano en todo el territorio, en toda la comunidad, pero inmediatamente se diferenció entre dos zonas, zona del predominio del valenciano y zona del predominio del castellano, y esto porque en el territorio de la Comunidad Valenciana ha habido zonas donde el valenciano ha sido la lengua habitual, la lengua mayoritaria desde hace muchos siglos, y en cambio, hay otras zonas donde el valenciano a penas se ha hablado, por no decir que no se ha hablado. Ha habido zonas, que ya en la Edad Media, cuando se produce la Reconquista y el repoblamiento, se repueblan con personas que proceden mayoritariamente de Aragón y que llevan su lengua.

En la actual Comunidad Valenciana, hay territorios que no pertenecieron al Reino de Valencia, que fueron agregados en el siglo XIX a las provincias de Valencia y de Alicante, pero que habían sido territorios castellanos, la zona de Requena, la de Utiel, etcétera, donde el valenciano no se había hablado, eran de habla castellana. Esto lo tiene en cuenta el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana para que las políticas lingüísticas se diferencien en unas y en otras zonas.

Tenemos también el ejemplo de Cataluña, que contrariamente a lo que se suele creer y se suele repetir, no tiene dos lenguas, sino que tiene tres lenguas oficiales. A partir de la última reforma del Estatuto de Autonomía, el aranés también es cooficial en Cataluña, es decir, el Estatuto establece tres lenguas cooficiales: castellano, catalán y aranés. ¿Quiere decir eso que hay que hablar aranés en todo el territorio de Cataluña, que en todos los centros docentes de Cataluña enseñan el aranés? Evidentemente, no, porque la legislación a la que se remite el Estatuto de Autonomía sobre el aranés ya se preocupa de establecer distintos efectos de esa cooficialidad. Entonces, en el Valle de Arán evidentemente la enseñanza del aranés se incorpora a la enseñanza, y en el resto de Cataluña, no, pero, por ejemplo, un vecino del Valle de Arán que esté en Barcelona puede presentar una instancia escrita en lengua aranesa y se la van a aceptar, porque es lengua oficial.

Este sería otro ejemplo, como el de la Comunidad Valenciana, de que cooficialidad no significa que en todo el territorio tenga los mismos efectos, tengan que hacerse las mismas políticas, tengan que reconocerse los mismos derechos. Entiendo que se podía haber hecho así en Navarra, que probablemente hubiera sido más conveniente, establecer simplemente la cooficialidad del castellano y del euskera en la Comunidad Foral, y luego remitirse a la legislación para distinguir los efectos de la cooficialidad en las zonas donde se ha hablado tradicionalmente el euskera, o donde hay cierto número de hablantes y en las que no.

Como digo, estos son los tres niveles de normativa que tenemos. El problema es que los tres nos responden a la misma visión. Como digo, ahí están pugnando, nos aparecen, en unos casos con mucha fuerza, todavía los efectos de ese paradigma del monolingüismo, pero mezclados con esas exigencias del paradigma plurilingüe, al que nos llevaría una aplicación coherente de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias y de la propia Constitución.

Como he dicho antes, cuando en el 2001 se ratifica la Carta, yo creo que se hace sin demasiada conciencia de las obligaciones que se asumen, porque desde el año 2001 en adelante, la legislación lingüística, tanto la estatal como la autonómica, ha variado muy poco, las políticas lingüísticas han sido prácticamente las mismas, como si no existiera esa Carta, que es obligatoria, es un tratado internacional incorporado al derecho interno de España. Digo esto porque esta Carta Europea tiene una visión muy distinta de la mayor parte de la legislación lingüística española. Esta Carta prescinde del tema de la oficialidad. Evidentemente, no puede partir de la oficialidad de las lenguas, porque en el ámbito europeo, la situación es absolutamente distinta de unos países a otros. Hay muchos países donde solo hay una lengua oficial, las lenguas minoritarias no son oficiales; hay otros países donde las lenguas minoritarias también son oficiales, etcétera.

La Carta no habla de lenguas oficiales o lenguas no oficiales, y no habla de si los hablantes de unas lenguas son más o son menos, si son muchos o son pocos, solo toma en cuenta la existencia de lenguas minoritarias o regionales. Pueden ser lenguas regionales mayoritarias en su región, pero desde el prisma del ámbito estatal, no es la lengua más hablada en el Estado, es una lengua regional. La Carta parte de la existencia de esas lenguas minoritarias o regionales para afirmar que hay unos hablantes que necesitan protección en sus derechos lingüísticos, en el uso de la lengua que hablan. La Carta se refiere incluso a las lenguas que no tienen territorio, lenguas sin territorio, que existen, donde los hablantes están dispersos, o incluso prevé algunos efectos fuera del territorio tradicional. Muchos preceptos de la Carta hablan de aquellas circunscripciones del Estado donde el número de personas que allá residen y hablan las lenguas regionales minoritarias, justifican las medidas. Allá, donde haya hablantes en un número razonable, se podrán aplicar, pero en algún caso también se prevé el compromiso de facilitar el aprendizaje de las lenguas regionales o minoritarias por quienes no hablan esas lenguas, pero tienen interés en hablarlo, tanto en el territorio donde tradicionalmente se habla, como en otros lugares.

Nuestra normativa apenas ha ido asumiendo esto, la normativa española, me refiero, es decir, sigue hablando básicamente de lenguas oficiales y de protección de las lenguas oficiales. Únicamente ha abierto una puerta, que es la protección de las lenguas que no son oficiales, pero sí están contempladas en algún estatuto de autonomía. Básicamente, esto se produce en dos casos, en Asturias y en Aragón, donde hay unas lenguas con cierto nivel de protección, aunque no sean oficiales.

Los mecanismos de garantía de aplicación de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias son fundamentalmente unos informes periódicos que tienen que dirigir los Estados al Comité de Ministros del Consejo de Europa, y unos informes que aprueba el Comité de Ministros del Consejo de Europa haciendo recomendaciones a cada país. Son unos informes que hay que elaborar cada tres años. En el caso de España, hasta ahora se han elaborado

cuatro ciclos completos. Estamos en el quinto. De momento solo hay el informe del Estado dirigido al Consejo de Europa.

El primer informe que hizo el Estado sobre la aplicación de la Carta solo se refería a las lenguas mencionadas en los estatutos. El Consejo de Europa, en sus recomendaciones, progresivamente ha ido pidiendo información sobre otras lenguas, «es que sabemos que hay otras lenguas, que ni son oficiales, ni están en los estatutos, pero nos llegan informes de que se hablan, lenguas minoritarias». Entonces, poco a poco, el Estado va introduciendo algunas referencias en sus informes, pero leídos los informes con detenimiento, lo que se ve es que muy poco se hace desde las instituciones del Estado, porque siguen considerando la protección de las lenguas como algo de las comunidades autónomas, con lo cual, donde no hay lenguas protegidas de alguna manera por un estatuto de autonomía, francamente, poco se hace.

En Navarra, los primeros informes que hizo el Estado se referían únicamente a la Zona Vascófona, y daba por hecho que solo donde había una lengua oficial, había que justificar la aplicación de la Carta. Los informes del Consejo de Europa le recuerdan que las disposiciones de la Carta también se aplican en la Zona Mixta, e incluso en la Zona Vascófona. Los informes del Consejo de Europa son muy diplomáticos y no suelen decir «deben usted aplicar», sino dice, «amplíe la información», sigan sus esfuerzos de aplicación, pero lo que se ve es eso, que no se puede limitar la aplicación de las disposiciones de los compromisos asumidos de la Carta Europea de Lenguajes Regionales y Minoritarias solo allá donde hay una legislación lingüística de protección de las lenguas, porque estas están declaradas oficiales.

Entiendo que habría que dar bastantes más pasos, si nos tomamos en serio lo que figura en la Carta Europea y si nos tomamos en serio el nuevo paradigma del plurilingüismo, que deriva de la Carta, de otros tratados internacionales y del propio artículo 3, apartado 3 de la Constitución.

Ya lo he dicho antes, yo creo que, en una reforma de la Constitución, si algún día se produce, habría que declarar la oficialidad de todas las lenguas españolas y que habría que hacer alguna mención a los derechos lingüísticos, porque después del artículo 3 de la Constitución, está absolutamente ausente el tema de las lenguas en la tabla de derechos y libertades fundamentales, y yo creo que ahí, alguna mención debiera haber, porque esos derechos lingüísticos ya están reconocidos ampliamente en las declaraciones universales de derechos, en los tratados internacionales sobre derechos humanos, etcétera, y están ausentes en la Constitución española.

Creo que, en consecuencia, también debería haber una legislación estatal de protección y fomento de todas las lenguas españolas, es decir, que el Estado no puede eludir que sea una responsabilidad suya. Todas las lenguas españolas debieran ser contempladas, lógicamente, no todas igual, no todas para las mismas políticas, etcétera, pero debieran estar presentes.

Lo mismo digo de la legislación autonómica. La legislación autonómica debiera dirigirse a la protección y el fomento de todas las lenguas, propias, impropias, oficiales, no oficiales, y sobre todo a la garantía de los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos. En este sentido, diré que a mí no me gusta el título de «Ley Foral del Euskera», tampoco me gustaba el de «Ley

Foral del Vasconce», como no me gusta el título de «Ley del Valenciano» o «Ley del Gallego». Me gusta mucho más el título de la ley catalana, «Ley de Política Lingüística». Creo que cada comunidad autónoma debiera tener una ley de política lingüística y contemplar todo lo que deriva de la coexistencia de varias lenguas, oficiales o no oficiales, como digo, para garantizar los derechos de todos los ciudadanos.

Aunque pienso que sería buena la oficialidad de todas las lenguas españolas declarada en la Constitución, creo que mientras no se modifique la Constitución y mientras no se modifique el Amejoramiento del fuero, en lo que nos afecta, tampoco debiéramos limitar el enfoque de esta cuestión a la cuestión de la oficialidad.

Creo que la cuestión es otra, en consonancia con lo que vengo diciendo que se desprende de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias: lo importante es garantizar los derechos de los hablantes de todas las lenguas en cualquier parte del territorio, que evidentemente no puede garantizarse de la misma manera, con los mismos medios y en la misma medida en todas partes del territorio; hay que adecuar esos derechos a la situación de las lenguas. Creo que ese es el enfoque que habría que dar y a eso se tienen que dirigir todas las leyes que regulan la materia lingüística, tanto leyes estatales como leyes autonómicas.

Sobre la zonificación lingüística, tengo que decir que no me parece algo intrínsecamente perverso, sino algo necesario e inevitable. Digo lo de «intrínsecamente perverso», porque la zonificación lingüística en Navarra ha sido muy criticada, y es muy criticada, y tengo que decir que con razón. Creo que es una muy mala zonificación lingüística. Creo que se hizo de forma perfectamente arbitraria, es decir, ¿por qué unos municipios se incluyeron en una zona y no en otra? En el libro recojo algunos datos donde se ve que cuando se hizo, en el año 1986, hoy ha cambiado, había localidades en la Zona Vascófona con menor porcentaje de vasco parlantes que algunas localidades que estaban en la Zona Mixta, incluso había en la Zona Mixta algunas localidades con menor porcentaje de vasco parlantes que alguna de la Zona No Vascófona.

Aparte, en la Ley Foral del Vasconce, antes Ley Foral del Euskera, ahora se deriva que hay una cuarta zona fantasma, que ha pasado inadvertida, porque se delimitan tres zonas, pero no se dice nada de qué pasa con esas partes del territorio de Navarra que no están adscritas a ningún municipio. Este es un fallo que viene ya desde el Amejoramiento. El legislador, cuando hace el Amejoramiento, tampoco tiene en cuenta que existen esas zonas, y entonces dice que el territorio de la Comunidad Foral de Navarra está integrado por el de los municipios de las cinco merindades.

Así, nos quedamos sin aproximadamente un 8 por ciento del territorio, porque Las Bardenas, no está en ningún municipio, la sierra de Urbasa, la sierra de Andía, la sierra de Lóquiz, etcétera, porque tenemos muchas zonas de comunales facerías que no están en ninguna zona. ¿En qué zona lingüística están? En ninguna. Cierto, que no dan mucho problema porque tienen más bien pocos habitantes, pero cuando queremos aplicar la normativa lingüística que tenemos, de vez en cuando surge esa duda, y se dice: «En Urbasa o en Las Bardenas, ¿qué aplicamos, por ejemplo, en cuanto a señalización, lo de la Zona Vascófona, lo de la Mixta, lo de la No Vascófona?». No aplicamos nada, porque está en esa cuarta zona fantasma. Creo que esto se debería haber corregido.

Creo que la zonificación es útil cuando sirve a lo que venimos diciendo, graduar los efectos de la oficialidad en las diversas zonas de un territorio donde las lenguas no están presentes de una forma homogénea. Creo que esto habría que hacerlo. He puesto el modelo valenciano, y más recientemente, el modelo catalán, pero hay que hacerlo bien, me refiero a criterios objetivos, es decir, ¿por qué hoy hay unas localidades en la Zona Vascófona, en la Zona Mixta o en la Zona No Vascófona? Creo que criterios objetivos ninguno. No estaban en la primera zonificación del año 1986, pero tampoco están en las sucesivas reformas.

Creo que se ha primado la voluntariedad, es decir, municipios que han manifestado que querían estar en la Zona Mixta o en la Zona Vascófona, y ahí están, pero entiendo no es una adecuada forma de legislar y da resultados llamativos, como que haya algún municipio que no se ha incorporado a la Zona Mixta porque su ayuntamiento no lo considera adecuado. Me refiero, como saben perfectamente, al que Noáin, Valle de Elorz. ¿Tiene lógica que Pamplona, Aranguren, Galar, Beriáin, estén en la Zona Mixta y no en Valle de Elorz, que comparte absolutamente características socioeconómicas? Realmente, no me parece muy congruente.

Yo creo que una futura zonificación debiera atender a algún tipo de criterio objetivo, en cuanto a número de hablantes en cada zona o número de personas que están escolarizadas en cada zona, etcétera.

Creo que, en general, esto debiéramos decirlo de la futura legislación lingüística, es decir, hay que buscar objetivos que sean claros y medibles, no solo píos deseos, que es lo que preside la legislación lingüística, la de Navarra y la de otras comunidades autónomas, repito, proteger, fomentar, etcétera, pero realmente no sabemos hasta dónde, lo cual produce situaciones de inseguridad jurídica. Las hemos conocido. Simplemente, voy a poner un ejemplo que conocen perfectamente, la enseñanza en la Zona No Vascófona.

Con la misma redacción de la Ley Foral del Vascongado, como se denominaba entonces, hemos tenido momentos en los que el Gobierno de Navarra defendía que no se podía impartir enseñanza en euskera en la Zona No Vascófona, que sí se podía impartir, pero si era en centros privados, no en centros públicos, que sí, que también se podía impartir en centros públicos, y eso con la misma ley. Entiendo que la legislación tiene que evitar situaciones como esas, es decir, o se puede o no se puede, pero que esté claramente regulado. Con esto, justamente acabo, ya veo que a tiempo. Si quieren dirigirme alguna pregunta, estoy a su disposición. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko Miguel Izu jaunari bere azalpen guztiengatik. Orain badakigu Batzorde honen sistema zein izango den. Agerraldia edo azalpena bukatu ondoren parlamentu talde guztiek izango dute bere txanda bere adierazpenak egiteko. Hamar minutuko txanda bat izango da eta txanda bakoitzaren ondoren hizlariak ere aukera izango dute nahi izanez gero bost minutu horietan erantzuteko. Txandak izango dira handienetik hasita txikienera. Beraz, hasiko gara UPNren ordezkariarekin. García Adanero jauna, hitza daukazu.

*[Muchas gracias al señor Miguel Izu por todas sus explicaciones. Ahora sabemos cuál será el sistema de esta Comisión. Tras finalizar la comparecencia o explicación, todos los grupos parlamentarios tendrán su turno para realizar sus declaraciones. Será un turno*

*de diez minutos y tras cada turno los comparecientes tendrán oportunidad de responder en un turno de cinco minutos. Los turnos serán de mayor a menor. Por lo tanto, empezaremos con el representante de UPN. Señor García Adanero, tiene usted la palabra.]*

SR. GARCÍA ADANERO: Muchas gracias, señor Presidente. Agradecemos la presencia del señor Izu, que me ha llamado la atención porque precisamente el señor Izu no es un desconocido de la actividad parlamentaria y de cómo se toman las decisiones en un Parlamento, teniendo en cuenta que ha formado parte del mismo y ha formado parte, no sé si formando de un grupo político. Por lo tanto, a eso me refiero cuando se habla de la Ley del Euskera, del carácter emocional o que se toman decisiones de forma emocional. Es evidente que las decisiones que se toman en el Parlamento son las que establecen los grupos, de acuerdo con sus estatutos, programas, etcétera, y, por lo tanto, nosotros creemos que esta cuestión se analiza muy bien para luego tener los posicionamientos políticos que tenemos cada uno.

Evidentemente, como bien sabe usted, el euskera es un elemento político en el momento que dos grupos de esta cámara, uno de ellos lo establece como elemento fundamental para la construcción nacional, y otro, como elemento fundamental para forjar la identidad nacional propia. Por lo tanto, en ese momento ya forma parte de la política en su estado más puro, cuando tienen como objetivo la estrategia de crear una nación diferente. Eso lo sabe usted, porque no es nuevo en esta plaza, por lo que no le voy a dar yo clases de eso, pero yo creo que al principio de la intervención ha dicho lo que lleva aparejado el que no tiene ningún sentido esta Comisión especial, que es que la Ley foral del Vasuence no se puede modificar para que el euskera sea oficial en toda Navarra, porque parece que modifica la LORAFNA, y que sobre la modificación de la LORAFNA, este Parlamento no tiene ninguna competencia en cuanto a ser impulsor de esa modificación.

¿Eso qué quiere decir? Que una comisión que se establece para que el euskera sea oficial en toda Navarra, con la primera intervención, en el primer minuto de intervención, por el primer ponente, queda claro y acreditado que eso no es posible. A partir de ahí, todo lo que hagamos será muy interesante, depende de quién venga, pero evidentemente abocado absolutamente al fracaso, porque eso no se puede hacer hoy en día, el euskera no puede ser oficial en toda Navarra mientras no se modifique la LORAFNA, y para eso este Parlamento no es el competente para tomar esa iniciativa.

Por ello, si esta Comisión sirve para que Bildu pueda dar satisfacción a sus gentes que tiene detrás y decir que algo se está moviendo en el Parlamento de Navarra, nos parece tan legítimo, sobre todo porque ha contado con los votos y así está, pero, evidentemente, yo creo que todos tendremos que tener claro que el objetivo que se persigue es de imposible cumplimiento de acuerdo con la legalidad y la legislación vigente. Como digo, en el primer minuto de intervención lo ha dejado claro el ponente.

A partir de ahí, ha habido una serie de cuestiones, sobre todo al final, con el tema de la zonificación famosa, etcétera. ¿Es legítimo que un ayuntamiento decida salirse de la Zona Mixta y no se le deje? Pues fue legítimo, en el sentido de que la mayoría quiso que así fuera, y no se modificó. Por lo tanto, ya sabemos que, al final, la ley la modifica el Parlamento y decide de acuerdo con la voluntad política que en ese momento hay en este Parlamento. Ha habido

modificaciones que han ampliado la Zona Mixta en un momento dado, ha habido otras que han fracasado, ha habido otras que han salido bien, y ha dependido siempre de la voluntad política del Parlamento en ese momento, desde luego, sin tener en cuenta ningún criterio objetivo, como bien sabe usted, ninguno. Si interesaba, se cambiaba, y si no interesaba, no se cambiaba, pero, desde luego, elementos objetivos cero.

En ese sentido, lo que tenemos en este momento es un gobierno al que, evidentemente, le da igual lo que diga la legislación. Su objetivo es que un 7 por ciento que habla euskera en todos los lugares tenga la posibilidad de poder interactuar con la Administración, y para eso necesitamos en todos los lugares de Navarra, independientemente de la gente que hable euskera, personas en la Administración que sean capaces de atender, y eso significa que lo que tenemos que hacer es primar el euskera, desde luego, sobre otros conocimientos en la Administración.

Eso es lo que nosotros criticamos, eso es lo que vamos a seguir criticando. Eso es lo que supone la imposición del gobierno actual en esta materia. El objetivo, ¿cuál es? Que el 93 por ciento de los ciudadanos que no hablan euskera estén al servicio del 7 por ciento de los ciudadanos que hablan euskera, y si para eso tiene que suponer que estas personas no tengan la igualdad en acceder a los puestos de trabajo, esa es la realidad que se va a dar.

De nuestra parte, poco más que decir. Nos quedamos con lo que ya era una obviedad, que, desde luego, el euskera no puede ser oficial en toda Navarra con la LORAFNA en estos momentos tal y como está. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, García Adanero jauna. Orain hitza Geroa Bai Taldeko ordezkariak izanen du. Martínez jauna, nahi duzunean.

SR. MARTÍNEZ URIONABARRENETXEA: Eskerrik asko, presidente jauna. Eta eskerrak baita ere Miguel Izu jaunari bere adierazpenengatik. Quiero decir que, desde luego, Geroa Bai está mucho más preocupado por la satisfacción de los derechos lingüísticos de todos y cada uno de los ciudadanos, que en la supuesta utilización de la que nos acusa Unión del Pueblo Navarro en la supuesta utilización del euskera, lengua propia de todos los navarros, para construir no sé qué nación o para hacer no sé qué revolución. Es absolutamente falso. Geroa Bai está preocupado fundamentalmente en reconocer derechos lingüísticos a todos y cada uno de los navarros, en todas y cada una de las zonas lingüísticas en las que la Ley Foral del Euskera dividió esta Comunidad.

Yo quiero felicitarle, señor Izu, por la presentación que ha hecho usted y también quiero decirle que, desde Geroa Bai, compartimos muchísimas de las afirmaciones que ha hecho usted. ¿La oficialización es importante para Geroa Bai? Sí y no. Nosotros consideramos que el euskera podría ser, debería ser lengua oficial en todo el territorio. Somos conscientes de que para que eso fuera una realidad habría que cambiar muchas cosas, una de ellas, la Constitución; una de ellas, la LORAFNA, y también la Ley Foral del Euskera.

Todo eso es posible, porque nosotros somos partidarios del acuerdo, y cuando conseguimos acuerdos, somos leales con lo que hemos firmado en el acuerdo, y no descartamos, lógicamente, que la Constitución se pueda modificar en un futuro, cuanto antes mejor. No

creemos que la LORAFNA no se pueda modificar, y somos partidarios de modificar la LORAFNA, y desde luego, intentaremos hacerlo cuando sea posible, y cuando se modifique y se llegue a ese acuerdo, seremos leales con ese acuerdo, exactamente lo mismo con cualquiera de las demás legislaciones. Las leyes se hacen, se modifican y se mantienen en el tiempo mientras sean válidas, útiles, justas, etcétera.

En cuanto a derechos lingüísticos, nosotros creemos que, efectivamente, hay que ser muy cuidadoso, ofrecer, ampliar y defender todos los derechos lingüísticos a todos los ciudadanos. Lo que a nosotros nos preocupa como organización es cómo hacer compatible el acceso y la defensa de todos esos derechos, es decir, cuáles son los deberes de la Administración. Es lógico que los deberes de la Administración sean distintos en Leiza, en Iruña, en Tudela y en Sangüesa, pero todos los ciudadanos de Navarra, de Leiza, de Iruña, de Tudela o de Sangüesa, en nuestra opinión, deben tener los mismos derechos lingüísticos, y es a esos derechos a los que la Administración debe responder.

Por cierto, algo muy en la línea de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias, que firmó y ratificó el señor Aznar, Presidente del Gobierno de España en aquellos momentos – quiero recordar que esa Carta fue firmada y ratificada por el señor Aznar, Presidente del Partido Popular en aquel momento y Presidente del Gobierno de España–, es pretender decir que, como se hace desde algunos grupos de la oposición en esta Comunidad, defender los derechos lingüísticos es imposición –quiero denunciarlo–, es, a parte de mentira, una utilización perversa de la legislación, en contra de la ciudadanía, a quienes estamos obligados a servir, porque para eso somos representantes políticos y no para cuartar derechos. Nuevamente, le agradezco todas sus reflexiones y creo, vista la primera intervención en esta Comisión, que esta Comisión va a merecer la pena, de verdad.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Martínez jauna. Lehen esan dugu mekanika izan behar zela partehartze bat eta ondren erreplikarako bost minutu gehienez. Lehendabizikoa pasatu zaio horrela egin gabe. Beraz, aukera emango diogu Miguel Izuri nahi izanez gero biak batera erantzuteko edo zerbait esateko baldin badauka gehienez ere hamar minutuz.

*[Muchas gracias, señor Martínez. Antes hemos dicho que la mecánica tenía que ser una intervención y después cinco minutos máximos para la réplica. La primera se le ha pasado sin hacerlo. Por lo tanto, le damos la posibilidad al señor Miguel Izu de poder responder conjuntamente a las dos si quiere o si tiene algo que decir, por un tiempo máximo de diez minutos.]*

SR. IZU BELLOSO: Gracias, señor Presidente. Una reflexión muy breve sobre las palabras del señor García Adanero. Por supuesto que he venido a hablar de política. Le invito a leer mi libro, en el que hablo de lo que es la política lingüística. Hay una cosa que a veces se dice mucho, «vamos a despolitizar el euskera». No, la política lingüística es política, no se puede despolitizar la política. Otra cosa es que digamos, vamos a hacer una política lingüística razonable, que dé satisfacción a los intereses de todos y que no tenga un prisma exclusivamente partidista –que es otra cosa–, pero política lingüística hay que hacer.

Entonces, he venido a hablar de política, pero me han llamado como experto, entonces, no he venido a defender ningún programa político. Como me consideran experto porque algún rato he dedicado a estudiar estas cosas, simplemente he venido a dar mi opinión, sobre todo desde el punto de vista de si me parecen buenas o malas las técnicas legislativas que se aplican en este país; ya he dicho que creo que son muy mejorables. Sobre todo, lo que analizo es si son coherentes o no son coherentes con los principios que se supone que hay que cumplir. Con esos principios que están en la Constitución, en la Carta Europea y en otros tratados internacionales. A eso me he referido. He dado algunas opiniones de por dónde creo yo que debiera ir una legislación, como digo, mejor técnicamente y más coherente, evidentemente, no he venido a defender mis ideas políticas, que, por supuesto que las tengo, que cuando era Parlamentario las defendía, pero que hoy no vengo a defender porque entiendo que mi papel es otro.

Simplemente, en ese sentido, he criticado, por ejemplo, el tema de cómo se sale y se entra en las zonas lingüísticas. No digo si Noáin, valle de Elorz tenga que estar o no tenga que estar, lo que digo es que no me parece muy coherente que solo haya un municipio en Navarra al que se le reconozca legalmente la posibilidad de optar por zona lingüística. O todos, o ninguno, desde la buena técnica legislativa. A lo mejor esa es la configuración de las zonas, voluntariedad de los municipios. No lo sé, es una posibilidad, pero creo que la situación actual no es la idónea desde el punto de vista de tener una buena legislación lingüística. Creo que no la tenemos, y evidentemente, como ciudadano, me gustaría tenerla.

Precisamente porque no he venido a dar mis opiniones en el plano político, sino que entiendo que en el plano técnico, pues, evidentemente, veo con agrado que algunas de las cosas que digo satisfacen al señor García Adanero y otras al señor Martínez. Supongo que coincidiré y no coincidiré según en qué cosas con todos los grupos que están presentes en la Cámara. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Izu jauna. Hurrengo txanda EH Bildu Taldearena da. Beraz, kasu honetan ni naizenez ordezkari bakarrak, neronek hartuko dut hitza.

*[Muchas gracias, señor Izu. El próximo turno es de EH Bildu. Por lo tanto, como en este caso soy el único representante, tomo la palabra yo mismo.]*

Batzorde honek daukan egitekoa eta argitu behar duen lehendabiziko gauza da ea euskararen lege berritu bat edo behar den. Hori da nire ustez hemen argitu behar dena, Parlamentuak onartutako ebazpen horretan planteatzen den terminoetan, alegia, hizkuntza eskubideak betetzeko, zonifikazioa gainditzeko eta errealitate soziolinguistikoari egokituta. Eta Parlamentu honek erabakitzen baldin badu horrek horrela izan behar duela, ez zait arrazoi bat ere bururatzen esateko hori horrela izan behar ez denik. Orduan hori kudeatu egin beharko da. Alegia, Nafarroako parlamentu honek adosten baldin badu euskararen lege berri bat behar dela esate baterako eta zonifikazioa gainditu behar dela, uste dut nahiko arrazoi dela egin beharreko aldaketa guztiak egiteko. Beraz, lehendabiziko urratsa eta Batzorde honek egin behar duen lanketa, hain zuzen ere, hori da, ikustea Nafarroako gehiengo politiko eta instituzional batek pentsatzen duen euskararen legea aldatu behar dela.

*[El quehacer que tiene esta Comisión y lo primero que tiene que aclarar es a ver si se necesita una reforma de la ley. Eso es en mi opinión lo que hay que aclarar aquí, en los*

*términos en los que se plantea esa resolución aprobada por el Parlamento, es decir, para cumplir los derechos lingüísticos, para superar la zonificación y que sea adecuada a la realidad sociolingüística. Y si este Parlamento decide que eso tiene que ser así, no se me ocurre ni una solo razón para decir que eso no tenga que ser así. Entonces eso habrá que gestionarlo. Es decir, si este Parlamento de Navarra acuerda por ejemplo que se necesita una nueva ley del euskera y que hay que superar la zonificación, creo que es razón suficiente para hacer todos los cambios que haya que hacer. Por lo tanto, el primer paso y la primera tarea que tiene que hacer esta Comisión es concretamente esa, ver a ver si la mayoría política e institucional de Navarra piensa que haya que cambiar la ley del euskera.]*

Hemen hasieran aipatu da zein izan daitekeen eragozpena, hain zuzen ere Foruen Hobekuntza aldatu beharko litzatekeela. Hor beharbada aukera desberdinak egon daitezke. Horrek izan dezake kudeaketa bat Madrilen dagokionak egin beharreko urratsa eginez edo beharbada izan dezake hemen beste kudeaketa bat eta legeak eta Foru Hobekuntzak berak agintzen dutena modu irekiago batean irakurrita. Hain zuzen ere, Foru Hobekuntzak ez du agintzen edo esaten Nafarroan eskualde bakarra izan behar duenik edo izan daitekeenik. Ez du hori esaten. Baina Konstituzioak ere ez du esaten autonomia erkidegoetan ofizialtasuna zatikatu daitekeenik, eta egin da. Beraz, horrekin esan nahi dut gauzak ere irakurketa desberdinak izan ditzatekeela eta guk behintzat garbi daukaguna da kasu honetan Nafarroako Parlamentuak ikusten baldin badu zonifikazioa gainditu behar dela, ezin dela arrazoi bat egon horri uko egiteko.

*[Aquí se ha comentado al principio cuál podría ser la objeción, concretamente que habría que cambiar el Amejoramiento del Fuero. Ahí quizá podría haber diferentes opciones. Podría tener una gestión dando el paso necesario a quien corresponda en Madrid o quizá puede tener otra gestión aquí haciendo una lectura más amplia de lo que ordenan la ley y el propio Amejoramiento del Fuero. Concretamente, el Amejoramiento del Fuero no ordena o dice que Navarra deba ser o pueda ser una única región. No dice eso. Pero la Constitución tampoco dice que en las comunidades autónomas se pueda dividir a oficialidad, y se ha hecho. Por lo tanto, con eso quiero decir que las cosas pueden tener también diferentes lecturas y que lo que al menos nosotros tenemos claro en este caso es que si el Parlamento de Navarra ve que hay que superar la zonificación, no puede haber una razón para ir en contra de ello.]*

Eta kudeaketa horretan momenturen baten, hemen aipatu den bezala, Auzitegi Konstituzionalak esaten baldin badu “fraude de ley” izan daitekeela, gertatu daiteke noski, nire pentsarazten dit nola argudiatu dezaken hori Konstituzionalak esate baterako eta nola izan dezaken “fraude de ley” bat izatea saiatzea ofizialtasuna lurralde osoan zabaltzen, hori beste lurralde batzuei, antzeko egoera duten beste lurralde batzuei, onartu baldin badie, adibidez, Valentzian edo Euskal Autonomia Erkidegoan. Bertan ofizialtasuna 1982. urtean ezarri zenean Araba oso lurralde erdalduna zen, eta ezarri zen. Konstituzionalak hori ontzat eman zuen, noski, eta Konstituzioak ere bai. Nik uste dut zentzu berean ere ezingo litzakeela esan hemen inolako frauderik egin daitekeenik. Hori da nire irakurketa behintzat.

*[Y en esa gestión en algún momento, como se ha comentado aquí, el Tribunal Constitucional dice que podría ser fraude de ley, puede ocurrir claro, a mí me hace*

*pensar por ejemplo cómo puede argumentar eso el Constitucional y cómo puede ser que sea un fraude de ley intentar expandir esa oficialidad en todo el territorio, cuando se lo ha aceptado a otros territorios, a otros territorios en una situación similar, como en Valencia o la Comunidad Autónoma Vasca. Ahí cuando se estableció la oficialidad en 1982 Álava era un territorio muy castellano hablante y se estableció. El Constitucional lo dio por bueno, claro, y también la Constitución. Creo que en el mismo sentido no se podría decir aquí que se pudiera hacer ningún tipo de fraude. Al menos esa es mi lectura.]*

Orain berriz Nafarroak daukan euskarazko legezko estatus horretara bueltatuz, hemen aipatu da maila desberdinak daudela, noski. Badaukagu legislazio bat Europakoa dena, badaukagu beste bat Estatukoa dena eta badaukagu Nafarroakoa. Gehiago edo gutxiago, denek eragiten digute. Konstituzioaren zama hor daukagu. Asimetria bat ezarri zuen hasieratik, nahiz eta gero zalantzan jartzen den gaztelania ezagutu behar hori zer den. Baina gero hor daude Epaitegi Konstituzionalaren epaiak pixka bat doktrina hori garatu dutenak.

*[Volviendo de nuevo a ese estatus legal de euskera que tiene Navarra, aquí se ha dicho que hay diferentes niveles, claro. Tenemos una legislación europea tenemos otra del Estado y tenemos la de Navarra. En mayor o menor medida todas nos afectan. Tenemos ahí la carga de la Constitución. Estableció una asimetría desde el principio, aunque luego se haya puesto en duda qué es esa necesidad de conocer el castellano. Pero luego ahí están las sentencias del Juzgado Constitucional que han desarrollado un poco esa doctrina.]*

Gero, nik gehiago helduko diot Nafarroako legislazio horri. Hori da, hain zuzen ere, printzipioz hemen aldatu dezakeguna edo aldatzen saiatu gaitzkeena. Foru Hobekuntza dugu, esate baterako, eta hor oroitu behar da Foru Hobekuntzak muga hori jartzen duela. Berak ekarri zuen zonifikazioaren ikuspegia. Baina oroitu dezagun bi urte lehenago, 1980. urtean, Nafarroako Parlamentuak onartu zuela adierazpen bat ofizialtasuna onartuz Nafarroa osorako. Gero, Madrilen negoziazio batzuk egin ziren. Hor egon zen Del Burgo jauna presionatzen. Eta horrek ezarri zuen aldaketa. Aldaketa hori ezarri zitzaion Foru Hobekuntzari eta geroztik etorri zaizkigu hemen zonifikazioak ekartzen dizkigun arazoak.

*[Después, quiero centrarme en esa legislación de Navarra. Esa es, concretamente, la que en principio podemos cambiar aquí o podemos intentar cambiarla. Tenemos el Amejoramiento del Fuero, por ejemplo, y ahí hay que recordar que el Amejoramiento del Fuero establece ese límite. Esta trajo el punto de vista de la zonificación. Pero recordemos que dos años antes, en 1980, el Parlamento de Navarra aprobó una declaración aprobando la oficialidad para toda Navarra. Después se hicieron algunas negociaciones en Madrid. Ahí estuvo el señor Del Burgo presionando. Y eso estableció el cambio. Le estableció el cambio al Amejoramiento del Fuero y desde entonces vinieron los problemas que nos trae aquí la zonificación.]*

Gure legezko estatusa zein den? Europako legislazioa, Estatuakoa eta Nafarroako da. Eta Nafarroan Foru Hobekuntza, euskararen legea, 2017ko Dekretua, esate baterako, hori ere gure legislazioa da. Esan behar da gure ustez murrizta zela, ez zela egokia, baina gutxienez, 2000 eta 2003. urte horiek baino hobea da. Gure legezko estatusa, estatus legalean ere badira

beste arau batzuk eta, esate baterako, bat aipatu nahi dut: 130/1998. UPNren Gobernuak onartutako Foru Agindu bat da, hogei urtez aplikatu dena eta horren arabera, lekualdatze lehiaketetan eta meritu lehiaketetan frantsesa, ingelesa eta alemana baloratzen dira.

*[¿Que cuál es nuestro estatus legal? La legislación europea, la del Estado y la de Navarra. Y en Navarra el Amejoramiento del Fuero, la ley del euskera, el Decreto del 2017, por ejemplo, eso también es nuestra legislación. Hay que decir que en nuestra opinión era escasa, no era adecuada, pero que al menos es mejor que los años 2000 y 2003. Nuestro estatus legal, dentro de ese estado legal también hay otras normas y, por ejemplo, quiero nombrar una: 130/1998. Es una Orden Foral aprobada por el Gobierno de UPN, que se ha aplicado durante 20 años y que según esa se valoran el francés inglés y alemán en los concursos de traslado y de méritos.]*

Orduan, UPNk erabaki zuen garai horretan deialdi horietan guztietan sistematikoki beti, baita eremu erdaldunean ere, adibidez euskara baloratzen ez den tokietan, frantsesa, alemana eta ingelesari bina puntu ematea. Alegia, alemanez eta frantsesez dakien pertsona batek lau puntu dauzka. Orduan horrekin zer ulertu behar dugu? Diskriminatu egiten dela eta hor alemanez eta frantsesez ez dakiten nafar guztiek diskriminatuta daudela eta administrazioan sartu nahi dugula alemana dakiten pertsonak? Irakurketa hori egin behar da? Zuek euskararekin egiten duzuen bera? Zenbat jende erabiltzen du alemana Nafarroan? Zenbat jende dago administrazioan atean zain ea noiz atendituko dituzten alemanez? Alemana hemengo hizkuntza propioa da? Ofiziala al da? Ez, baina hala ere zuek egin zenuten. Baina horretaz zuek ez duzue inoiz deus ere esaten. Hori ere hizkuntzen estatus legalaren barruan sartzen den zerbait da.

*[Entonces, UPN decidió en aquella época que en todas las convocatorias siempre sistemáticamente, incluso en el territorio castellanoparlante, en los lugares donde por ejemplo no se valora el euskera, se dieran dos puntos a cada uno, francés, alemán e inglés. Es decir, una persona que sabe alemán y francés tiene cuatro puntos. Entonces, ¿qué tenemos que entender con eso? ¿Que se está discriminando y que ahí todos los navarros que no sepan alemán y francés están discriminados y que queremos meter en la administración a las personas que sepan alemán? ¿Hay que realizar esa lectura? ¿Lo mismo que hacen ustedes con el euskera? ¿Cuántas personas emplean el alemán en Navarra? ¿Cuánta gente hay en la puerta de la administración esperando a ver cuándo les atienden en alemán? ¿El alemán es una lengua propia de aquí? ¿Es oficial? No, pero aun así ustedes lo hicieron. Pero sobre eso ustedes nunca dicen nada. Eso también es algo que está dentro del estatus legal de las lenguas.]*

Guk, Nafarroako araudiari dagokionez, ezaugarri batzuk badauzka gure legislazio honek, esate baterako, hizkuntzaren jabea den komunitate politikoa zatitu egiten du. Hori Nafarroan bakarrik egiten da, Estatu osoan ez dago horrelakorik. Herritarrak banatu eta bereiztu egiten ditu, baina banatzen ditu eskubideak dituzten herritarrak eta eskubideak ez dituzten herritarrak. Banaketa hori ere ez du beste inork egiten Estatuan. Banaketa hori ez da egiten politiketan, zeren gu horretan bat etorri gaitzke. Hizkuntza politikak desberdina izan behar du. Ezin da berdina izan Goizuetan eta Murchante. Mila aldiz esan dugu. Baina eskubideetan egiten du banaketa, ez politiketan. Oinarria eta abiapuntua da eskubidetan banaketa bat

egitea. Ez da normalizazio legea izendatzen, ez da hizkuntza politikako legea ezta ere. Esparru jakin batzuk arautzen ditu, baina beste asko ez. Beste legislazioak hartzen baditugu, Balear irletakoa, Kataluniakoa edo Euskal Autonomia Erkidegokoa, badaude beste alor batzuk arautzen direnak: errotulazioa, hizkuntza eskubideen definizio bat egiten da, gizartean erabilera, eremu sozioekonomikoa eta abar. Gureak ez.

*[En lo referido a la normativa de Navarra, esta legislación nuestra tiene algunas características, por ejemplo, divide la comunidad política que es dueña de la lengua. Eso solo se hace en Navarra, en todo el Estado no hay nada igual. Divide y diferencia a los ciudadanos, pero los divide entre los ciudadanos que tienen derechos y los ciudadanos que no tienen derechos. Esa división tampoco la hace nadie más en el Estado. Esa división no se hace en políticas, porque nosotros en eso podríamos estar de acuerdo. La política lingüística tiene que ser diferente. No puede ser igual en Goizueta y Murchante.. Lo hemos dicho mil veces. Pero hace la división en los derechos, no en políticas. La base y punto de partida es hacer división en los derechos. No se nombra la ley normalizadora, tampoco la ley de política lingüística. Regula algunos ámbitos concretos, pero otros muchos no. Si cogemos otras legislaciones, la de las Islas Baleares, la de Cataluña o la de la Comunidad Autónoma Vasca, hay otros ámbitos que se regulan: la rotulación, se hace una definición de los derechos lingüísticos, el uso en la sociedad, el ámbito socioeconómico, etcétera. La nuestra no.]*

Eskualde euskalduneko herritarrak ere, non euskara ofiziala den, horiek ere diskriminatzen ditu zerbitzu zentralak Iruñean daudelako eta hor euskara ofiziala ez delako. Han bizi direnek ez dituzte bere hizkuntz eskubideak erdaldunek bezala errespetatuta ikusten. Hori gertatzen da lege honekin.

*[También discrimina a los ciudadanos de la zona vascofona, en la que el euskera es oficial, ya que los servicios centrales están en Pamplona y allí el euskera no es oficial. Los que viven allí no ven sus derechos lingüísticos respetados como los tienen los castellanoparlantes. Eso ocurre con esta ley.]*

Zonifikazioarena esan dugu berezia dela. Aipatzeko modukoa da ere sarreran, beste legeek ez bezala, ez duela aipatzen euskarari historikoki egin zaion ez jazarpena ez diskriminazioa ez deus ere. Besteek bai aipatzen dute. Hemen ez. Erreparazio historiko hori badaezpada ez dadila inoren gogoan egon. Gero, beste ezaugarri bat da, diskrezionalitate eta arbitrariotasunari sekulako bidea ematen diola, ate guztiak irekitzen dizkiola, eta hemen momentuko agintariaren esku geratzen da gauza bat edo bestea egin ahal izatea edo ez egitea.

*[Hemos dicho que lo de la zonificación es especial. También es remarkable que, en la introducción, al contrario que otras leyes, no nombra la persecución, la discriminación ni nada que se le hizo históricamente al euskera. Las otras sí lo comentan. Aquí no. No vaya a ser que esa reparación histórica quede en el recuerdo de alguien. Después, otra característica es que la discrecionalidad y la arbitrariedad le ofrece un gran camino, le abre todas las puertas, y aquí queda en manos de la autoridad de cada momento poder hacer una cosa u otra o no hacerla.]*

Beraz, ezaugarri horiek guztiak badauzka gure estatus legalak kasu honetan Nafarroan garatuta idatzi dugun legislazio horrek. Eta horrek gure ikuspegitik daukana da ondorio batzuk dira. Horregatik gure ikuspegitik desegokia da. Batzorde honek erabaki beharko du adostasuna dagoen edo ez balorazio horretan, baina gure ustez behintzat bai. Gure ikuspegia hori da. Desegokia da bi gauzengatik batez ere. Ez dituelako herritar guztien hizkuntza eskubideak bermatzen. Eta herritar guztiak esaten dugunean esaten ari gara baita eremu euskaldunekoak ere. Horienak ere, han bizi garenok ez daukagu gure hizkuntza eskubideak euskaldun bezala bermatuta. Erdaldun bezala bai. Erderaz egin dezakegu nahi dugun guztia administrazioarekin, euskaraz ez, nahiz eta gure eskualdean ofiziala izan. Gero, beste alde batetik, euskararen sustapenerako ere traba bat delako, eskualdeak banatzeak Nafarroan hesi bat jarri duelako: hesi juridikoa, politikoa, sinbolikoa, psikologikoa eta administratiboa. Zonifikazioa hesi bat da euskararen garapenerako eta euskararen sustapenerako.

*[Por lo tanto, nuestro estatus legal tiene todas esas características desarrolladas en este caso en Navarra, esa legislación que hemos redactado. Y desde nuestro punto de vista lo que eso tiene es unas consecuencias. Por eso en nuestra opinión es inadecuada. Esta Comisión deberá decidir si hay acuerdo o no en esa valoración, pero al menos en nuestra opinión sí. Ese es nuestro punto de vista- Es inadecuada sobre todo por dos razones. Porque no garantiza los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos Y cuando decimos de todos los ciudadanos nos referimos también a los de la zona vascofona. También los de ello, los que vivimos allí no tenemos nuestros derechos garantizados como vascoparlantes. Como castellanoparlantes sí. Podemos hablar en castellano todo lo que queramos con la administración, pero no en euskera, aunque sea oficial en nuestra zona. Después, por otro lado, porque es una traba para el impulso del euskera, ya que la división de las zonas ha supuesto una valla en Navarra: una valla jurídica, política, simbólica, psicológica y administrativa. La zonificación es una valla para el desarrollo del euskera y para el impulso del euskera.]*

Horrenbestez, uste dugu hori horrela dela. Uste dugu lege estatus hau aldatu behar dela, euskararen legea aldatu behar dugula eta zonifikazioa gainditu behar dugula. Erabaki dezagun hori eta gero ikusiko dugu hori juridikoki nola kudeatu behar den. Hor ere guk gure zalantzak badauzkagu. Eta uste dugu kasu honetan Nafarroan euskara ofiziala lurralde osoan izan dadin badagoela borondate politiko eta sozial handi bat. Badakigu, noski, mundu guztiak ez duela horrekin bat egiten, baina uste dugu badagoela horren aldeko gehiengo sozial handi bat. Ikusi nahi dugu politikoki ere iritsi gaitzkeen adostasun horretara.

*[Por ello, creemos que eso es así. Creemos que hay que cambiar este estatus legal, que hay que cambiar la ley del euskera y que tenemos que superar la zonificación. Decidamos eso y después veremos cómo hay que gestionar eso jurídicamente. Nosotros ahí también tenemos nuestras dudas. Y creemos que, en este caso, hay una gran voluntad política y social para que el euskera en Navarra sea oficial en todo el territorio. Sabemos, por supuesto, que todo el mundo no está de acuerdo con eso, pero creemos que hay una gran mayoría social que está a favor. Queremos ver a ver si políticamente también podemos llegar a esa conformidad.]*

Askotan esan dugu eta errepikatuko dugu makina aldiz esandako hori: hizkuntza politikak errealitate soziolinguistikora egokitu behar dira. Horrekin ez daukagu inolako erreparorik. Uste dut hori zentzuzkoa dela. Baina baita ere esan dugu askotan errealitate soziolinguistikoko hori desegokia dela eta guk aldatu nahi dugula, ez bere horretan utzi. Hori ere esango dugu.

*[Muchas veces lo hemos dicho y repetiremos infinidad de veces lo dicho: las políticas lingüísticas se tienen que adecuar a la realidad sociolingüística. Con eso no tenemos ningún reparo. Creo que eso es razonable. Pero también hemos dicho muchas veces que esa realidad sociolingüística no es adecuada y que queremos cambiarla, no dejarla como está. Eso también lo diremos.]*

Uste dugu Batzorde hau osatzerako eta euskal lege baterako proposamena egiteko ebazpen hori onartu zenean printzipio horiek jarri zituen oinarrian: hizkuntz eskubideak, zonifikazioa gainditzea eta errealitate soziolinguistikora egokitzea. Nahiz izanez gero, uste dugu Batzorde honek badaukala urrats garrantzitsu bat egiteko aukera, momentua ere badela horretarako eta aldaketa politikoak ere horixe eskatzen duela.

*[Creemos que cuando se aprobó esa resolución para la creación de esta Comisión y para realizar una propuesta de ley del euskera puso esos principios en la base: los derechos lingüísticos, superar la zonificación y que se adecue a la realidad sociolingüística. Si se quiere, creemos que esta Comisión tiene la oportunidad de dar un paso importante, que ya es momento de ello y que el cambio político eso es lo que pide.]*

Honekin bukatu da EH Bilduren txanda eta hitza emango diogu hurrengo bozeramaileari, Podemos Taldeko Pérez andereari. Ez. Barkatu. Bost minutuko erreplika dauka. Lehen esan duguna. Mekanika berria da eta ahaztu egiten zait, baina esan dugun bezala, hitzaldi bakoitzaren ondoren, nahi izanez gero, bost minutuko tartea izango duzu erreplika egiteko.

*[Con esto finaliza el turno de EH Bildu y le damos la palabra a la siguiente representante, a la señora Pérez de Podemos. No. Perdón. Tiene cinco minutos de réplica. Lo que hemos dicho antes. Es una mecánica nueva y se me olvida, pero, como hemos dicho, después de cada intervención, si quiere, tiene un turno de cinco minutos para realizar la réplica.]*

SR. IZU BELLOSO: Muy breve, porque ha expuesto los planteamientos de su grupo, y evidentemente, yo no he venido a valorar los procedimientos políticos. De lo que he dicho, se puede desprender que con algunas cosas puedo estar de acuerdo y con otras menos o nada, pero, en cualquier caso, ha tratado muchos temas que exceden de lo que yo he venido a contar, o sea que no tengo nada que decir.

Sí quiero puntualizar una cosa. Todas las leyes son reformables, y esto es inevitable, es decir, las leyes mejoran a través de su reforma en todos los países, por eso estoy convencido de que es inevitable que en algún momento se modifique la Constitución, que en algún momento se modifique el Amejoramiento y que en algún momento se modifique la Ley Foral del Euskera. Creo que es inevitable. He dado algunas pistas de por dónde yo creo que se haría una buena reforma de estas normas, pero, evidentemente, no pretendo decir cuándo debe hacerse esa reforma. Quien tenga que decidir, decidirá en cada caso, pero yo creo que, como he dicho, ya

simplemente desde el punto de vista de tener una buena normativa en la materia lingüística, todas estas normas que digo necesitarían una reforma.

Que es complicado políticamente, ya lo sabemos, y que hay muchas resistencias a la modificación de las normas, también, pero quiero recordar simplemente unas cosas en relación con la reforma de la Constitución. Un país muy contrario al pluralismo lingüístico tradicionalmente como Francia modificó hace muy pocos años su constitución para, junto a la oficialidad del francés como única lengua oficial de la república, introducir un precepto en el que señala que las demás lenguas de Francia también forman parte de su patrimonio cultural. Esa reforma se hizo precisamente con vistas a ratificar la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias. Luego no lo ha hecho porque cambiaron las mayorías en la Asamblea Nacional Francesa, pero yo pienso que, algún día, incluso Francia ratificará esa Carta Europea e introducirá también medidas de protección de otras lenguas que no sean el francés.

Con esto quiero decir que incluso una constitución se puede modificar para adecuarse a normas internacionales, como ha sido este el caso de Francia. Yo creo que, en España, si bien ya está introducido el criterio del plurilingüismo, todavía se puede mejorar bastante la redacción de ese artículo tercero para asegurar la protección de todas las lenguas.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko berriz ere, Izu jauna. Orain bai. Hitza Podemos Taldeko ordezkariak dauka, Pérez Ruano andreak.

SRA. PÉREZ RUANO: Buenos días. Mila esker, Miguel Izu jauna. Gracias, una vez más, por ser tan didáctico. Su exposición ha sido muy clarificadora. Sobre todo esa capacidad para apartar la visceralidad a la que antes hacía referencia, a la que tanto nos tienen acostumbrados en este Parlamento, y que es lo que generalmente impide que se puedan hacer propuestas no solo técnicas, sino muchas veces de sentido común. En ese sentido, el derecho y el lenguaje jurídico ayuda mucho a otorgarles ese cáliz aséptico que, a veces, este tipo de debates requerirían y que no se pueden dar.

Ahora bien, después de escucharle, a mí me genera más reflexiones, dudas y un análisis en profundidad, que luego habrá que hacer de todas las notas que he apuntado, pero, sobre todo, la sensación que tenemos es, uno: que esta cuestión de la política lingüística no es un problema técnico, ni sociológico, es un problema más bien jurídico y político, pero, sobre todo, jurídico. Ahora mismo venía a decir que la propia Constitución francesa ha sido reformada para introducir la cooficialidad de otras lenguas, pero si tenemos en cuenta que el artículo 3 está contemplado dentro del Título preliminar de la Constitución, su reforma extraordinaria lo hace inviable. Va a ser más fácil ver en este país una república casi, que posiblemente introducir cuestiones de plurinacionalidad o plurilingüismo, porque, como ya saben, el artículo 168 exige los dos tercios, la disolución de la cámara, el refrendo posterior, etcétera.

Por lo tanto, no es una cuestión baladí, que se esté tratando un tema tan de sentido común desde una perspectiva local con unos cotos jurídicos tan estrictos. No sé si no cabría más bien invocar, a través de ese artículo 10.2, la introducción dentro de nuestra normativa de los tratados internacionales, y, por lo tanto, que por encima de una LORAFNA, por encima de la Constitución, esté esa Carta Europea, que no habla exclusivamente de la oficialidad, si no me equivoco, sino más bien de lenguas que ni siquiera requieren de un territorio, lenguas

regionales o minoritarias, que no condicionan su carácter oficial para ser objeto de protección y para favorecer su aprendizaje. Por lo tanto, desde esa perspectiva, no tendría que haber ninguna restricción jurídica en este sentido.

Otra de las reflexiones que he podido hacer mientras le escuchaba, ha sido también que tal vez sea nuestra propia LORAFNA la que tenga trampa, porque, de una parte, si viene a decir que tendrá carácter oficial el euskera en las zonas vascoparlantes, lo que no impide que no pueda tenerlo también en las zonas no vascoparlantes, que lo que hace es más bien una remisión a una ley foral que determina dichas zonas y regulará el uso oficial del vascuence. Por lo tanto, ¿por qué no, basándonos en esa propia LORAFNA, justificamos esa cooficialidad a través de esa remisión? ¿Que luego es inconstitucional? Pues que venga el Tribunal Constitucional a defender que no se puede modificar la ley para aplicar un tratado internacional, como podría ser la Carta Europea.

Luego, también está la cuestión de la arbitrariedad jurídica, que más de una vez hemos denunciado, con la inseguridad jurídica que ha llegado a acarrear en relación con la zonificación, y más aún cuando, después de escucharle, viene a decir que hay zonas no adscritas a ningún territorio. Sobre todo porque algo que nunca entendí de la última reforma que hicimos de la Ley del Euskera, pese a que estábamos totalmente de acuerdo, y el Defensor del Pueblo también lo valora en sus informes, era el posibilitar, a través de un acuerdo del ayuntamiento, posibilitar que se pase de Zona No Vascófona a Zona Mixta, pero ¿por qué no justificar que también, conforme a una realidad sociolingüística, se pudiera pasar directamente a una Zona Vascófona con el reconocimiento de todos los derechos que ello conllevaría?

Por lo tanto, vemos que los límites administrativos y políticos no se ajustan ni a esa realidad social, ni a esa voluntad general que pudiera darse. Además, ya ha citado distintos ejemplos para que la cooficialidad no implicara necesariamente una homogenización ni una imposición, sino el reconocimiento de esos derechos por igual a toda la ciudadanía navarra, adaptándose luego a las distintas realidades sociolingüísticas que hubiera.

Por último, creo que la LORAFNA, al establecer esta limitación, también podría estar vulnerando ese artículo 3 de la Constitución, en el que se habla de que la riqueza de las distintas lenguas de España forma parte de nuestro patrimonio cultural y merecen especial protección, por más que haga referencia la oficialidad. Me ha hecho gracia, porque cuando hablaba de la oficialidad y del deber de todos los españoles a conocer el español, hay españoles que, sin hablar otras lenguas, tampoco hablan el mismo español.

Por lo tanto, creo que aquí, lo que debería predominar, sobre todo basándome en lo que es el objeto de esta Comisión es, de algún modo, que el euskera sea de una vez objeto de protección como parte de nuestra cultura, no como una voluntad de construcción nacional, como decía el portavoz de UPN. No es algo que esté dentro de nuestra agenda política. Nosotros defendemos un Estado plurinacional, donde los pueblos se puedan relacionar de igual a igual, donde haya un reconocimiento de los derechos fundamentales de toda la ciudadanía por encima de todas las cosas. Y está claro que, para ello, se deberán impulsar procesos constituyentes, porque con la actual Constitución no cabe ni siquiera su propia reforma, que también es trampa, los mecanismos que establece.

En cualquier caso, creemos que desde aquí podríamos tratar de avanzar en el plurilingüismo y en concebir el euskera como un idioma que nos une, y que no nos divida, por lo tanto, que deje de ser un elemento de confrontación. Espero que de esta Comisión derive un debate positivo y constructivo en sentido y que reivindicemos sobre todo nuestra diversidad y nuestro mestizaje como algo que nos hace mejores y que nos permite aprender de las distintas culturas que conviven, que es algo fundamental en una sociedad democrática. Gracias y un placer haberle escuchado.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko Pérez anderea. Orain bost minutuko erreplikarako tarteaz duzu nahi izanez gero.

SR. IZU BELLOSO: Alguna precisión adicional a lo que he contado. Efectivamente, la Constitución española es muy rígida, es una de las constituciones más rígidas, y esa suele ser una de las críticas que hacen los constitucionalistas cuando comparan la dificultad de reforma de la Constitución española con otras constituciones, sin ir más lejos, con constituciones de otros países de la Unión Europea, similares hasta el punto de que la Constitución española se inspira en ellas, me refiero a la francesa, la alemana, la italiana, que se reforman, de vez en cuando, sin mayor trauma, entre otras cosas, también para adecuarse a los pasos de la Constitución europea. La Constitución española es demasiado rígida y hay problemas en ella, que se saben, que habría que solucionar, pero no hay manera de abordar esa reforma.

Lo que yo creo es que la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias debiera haber llevado, no necesariamente a una reforma constitucional, como en Francia, debiera haber llevado, cuando menos, a algunas modificaciones legislativas y sobre todo a dar otra interpretación y otra aplicación a normas vigentes. También sé que la reforma del Amejoramiento es complicada, no tan rígida como la Constitución, pero es complicada, y también la reforma de ciertas leyes, pero yo creo que desde el año 2000 hacía aquí ya hubiera dado tiempo de ir incorporando algunos de los contenidos de esa Carta Europea a la legislación lingüística. No solo me refiero a Navarra, me refiero a todas las comunidades autónomas y me refiero al Estado. Básicamente, seguimos con la misma legislación de antes, por eso decía que no sé si tuvo mucha conciencia de qué compromisos supone ratificar esa Carta.

Yo creo que eso es fundamentalmente lo que se debiera hacer. Yo creo que la legislación lingüística es muy mejorable en general y también su aplicación. Todavía, como digo, tenemos demasiada inercia del régimen monolingüe del Estado en otras épocas, y al Estado le cuesta muchísimo ponerse en este nuevo paradigma.

Simplemente, les voy a poner un ejemplo. Según la normativa del documento nacional de identidad, en las comunidades autónomas donde hay una lengua cooficial se debe expedir de forma bilingüe. En Navarra no se expide. Cualquier navarro que quiera un DNI bilingüe lo tiene facilísimo. Se va a otra comunidad autónoma con lengua cooficial y se lo expiden sin ningún problema, se va a la Comunidad Autónoma del País Vasco y se lo dan en euskera y en castellano, pero si se va a Cataluña, se lo van a dar en catalán y en castellano sin ningún problema. Entonces, me dice: «¿Dónde está el problema para que en Navarra, que tienen el mismo sistema informático para expedir los DNI, lo hagan bilingüe?». Yo creo que es la pura inercia.

Hubo alguna pregunta en el Congreso a este respecto y el Gobierno de España dijo que, como el euskera no era cooficial en todo el territorio, que por eso no lo hacían, cuando la norma no dice eso, dice que dónde hay una lengua cooficial, expida usted en las dos lenguas. Yo creo que es la pura inercia del aparato del Estado de seguir funcionando como si hubiera solo una lengua, salvo que le digan: «Oiga, pero en esa comunidad hay dos lenguas». Parece que en Navarra les cuesta un poco más que en otras comunidades adecuarse a ello. Es simplemente un ejemplo anecdótico, pero como este, se producen otros hechos, de simplemente lo que cuesta el cambio de paradigma, no solo en la legislación, sino en la actuación de la Administración.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Orain hitza PSNren ordezkariak, Jurío andereak, dauka.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias. Gracias por la exposición que nos ha hecho sobre su consideración de las modificaciones. Nosotros nos opusimos desde un primer momento, a la celebración de esta Comisión, porque políticamente nos oponíamos al objeto de la misma, que era muy limitado, que era la modificación de la zonificación y la oficialización del euskera.

Políticamente, nos opusimos, pero es que legalmente tampoco somos los competentes para hacerlo, y ha quedado claro, con lo que el objeto de la misma no tiene ningún sentido. Creo que por alguien, en su momento, debiera haber sido puesto de manifiesto, y fuera de que esto sirva para que todas las semanas, más allá de seis o siete meses adelante, ya puestos en campaña electoral, los partidos políticos nacionalistas a los que les pueda interesar más o menos la oficialización del euskera en aras a sus ideas políticas, apoyados por determinados partidos, que en principio no son nacionalistas, no creemos que esta Comisión tenga sentido, más que darnos clases prácticas, a los Parlamentarios, durante todas las semanas, con gente igual con conocimientos como usted del estatus jurídico, pero aquí yo creo que vamos a oír de todo.

Efectivamente, yo creo que todos los que estamos aquí, de los diferentes grupos que seamos, respetamos la pluralidad, y defendemos el fomento y la protección del euskera, y reconocemos al euskera como lengua propia, y que la confrontación de las lenguas solo se utiliza con los intereses de partidos políticos y, muchas veces, con la creación y el apoyo de una comisión como esta, con un objeto tan específico que se sabe que no tiene ningún tipo de recorrido.

Fuera de todo esto, de lo que usted ha manifestado, a mí sí que me parece interesante. Usted ha hablado de que estaría aquí expuesto a la oficialización, como se ha hecho en otras comunidades autónomas, pero que tienen en cuenta las diferentes realidades sociolingüísticas o las realidades que existen del uso de esa lengua en cada uno de los territorios que integran esta Comunidad. Yo creo que aquí se ha hecho lo mismo, se ha establecido una zonificación, donde solo se establece que es oficial con el castellano en una zona vascófona, y se atiende a diferentes realidades sociolingüísticas. Por lo tanto, es la aplicación práctica que se hace, a través de la zonificación, del uso que se le da a esa lengua y se atiende realmente a la demanda de los ciudadanos.

Yo ya entiendo que las realidades sociolingüísticas que existen en nuestra tierra son diferentes para mí que para aquellos, como el señor Anaut, que en este momento ha explicado que la realidad sociolingüística que se aplica en las leyes es la inadecuada. Ahí quisiera ir yo. Aquí estamos hablando solamente de la Ley Foral del Euskera, no de toda la normativa que la desarrolla. ¿Usted cree que el marco que hoy tenemos en la Ley Foral del Euskera, fuera de lo que establece la zonificación y de la oficialidad, que ya viene de la LORAFNA, permite un inadecuado desarrollo del euskera o que va a depender? Quizás depende esa aplicación del gobierno que existe en cada momento, si la quiere aplicar con más amplitud o con menor amplitud, porque yo creo que el decreto anterior del euskera daba bastante amplitud para su aplicación y para el respeto de los derechos lingüísticos.

Me voy a quedar con esa idea, que usted se ha referido a los diferentes marcos de regulación. No sé qué pensarán los demás miembros de la Comisión, después iremos a una deliberación, pero usted, en algún momento, porque creo que políticamente todos tenemos, en nuestro ser interior, política, usted ha hablado de la regulación, de la protección, el fomento, el carácter de bien cultural y de patrimonio de todos los españoles del uso de las diferentes lenguas que existen en nuestro Estado debiera ser regulado dentro de un marco estatal y que se debiera tener en cuenta los derechos lingüísticos.

Mire, esta es una idea que posiblemente me gusta y que con eso quizás evitaríamos en las diferentes comunidades, con criterios políticos tan dispares, que las lenguas se conviertan en un enfrentamiento. Quizás tendría que ser en un gran marco nacional, en todo el Estado, reconociendo la pluralidad y la diversidad de los territorios que la integran, donde se tendría que establecer las bases mínimas de la protección, el fomento, el desarrollo y los derechos lingüísticos que corresponden a los ciudadanos como hablantes y destinatarios últimos de las diferentes lenguas que existen. Este sería el marco adecuado.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Jurío anderea. Orain, berriz ere, erreplikarako txanda da.

SR. IZU BELLOSO: Evidentemente no me corresponde decir nada sobre si esta Comisión tiene sentido o no. He venido como experto para hablarles del punto de vista técnico, y, entonces, me voy a limitar a dos temas que me ha planteado. Sobre la Ley Foral del Euskera, ya he dicho que me parece manifiestamente mejorable, como me parecen las de otras comunidades autónomas. Yo creo que se han quedado obsoletas, es decir, se han quedado en los años 80. Si nos vamos al repertorio de legislación de Navarra y vemos cuantas leyes de los años 80 siguen vigentes, veremos que poquitas. Se han ido actualizando, se han ido sustituyendo, que es lo lógico, lo que es la vía natural de ir mejorando la normativa y adecuándola a las circunstancias.

Con las leyes de política lingüística, en general sucede que la mayoría se han quedado ancladas en los años 80. Yo creo que deberían reformarse en profundidad para adecuarse a otras circunstancias, y he dicho una clarísima, adecuarse a la Carta Europea, o sea que exige otras cosas que lo que exigía en esa época. Entonces, creo que la Ley Foral del Euskera es bastante mejorable, que hay muchas cosas que no contempla que debiera contemplar, que otras lo hacen muy por encima, que en otras es demasiado ambigua, y luego da lugar, ya he mencionado, a situaciones de inseguridad jurídica, y a veces también pues a debates políticos que no se producirían si estuviera mucho más definido en la ley.

Dicho eso, me parece que también permite políticas lingüísticas distintas de las que se han hecho. Yo creo que ahora simplemente se comprueba que con un gobierno con otra mayoría que en otras legislaturas se hace otra política lingüística. Creo que es legítimo y que entran dentro de la ley, pero siempre con los desarrollos reglamentarios, se remite al desarrollo reglamentario quiere decir que también se remite a la voluntad del gobierno que en cada momento tenga atribuida esa capacidad.

Yo creo que con el texto actual de la Ley Foral del Euskera se están haciendo otras políticas y se podrían hacer otras políticas. Desde luego, creo que, igual que la ley, los decretos forales vigentes también se podrían mejorar bastante. Ahora no es momento de exponer, pero yo creo que también hay algunos fallos evidentes y algunas carencias, y demás.

Luego, sobre el marco estatal, yo tampoco creo que sea necesario que, de pronto, el Estado haga una ley de bases o de armonización, simplemente, en el ejercicio de la potestad legislativa ordinaria. Creo que está demasiado en el vicio que he mencionado antes. Cuando tropieza con el tema de las lenguas, hace una remisión, y dice: «Y aquí, que se aplique la legislación de las comunidades autónomas». Voy a poner un ejemplo muy concreto, porque yo lo padezco en mi trabajo. La Ley de Procedimiento Administrativo, que está modificada recientemente, para lo que son estas leyes, hace un par de años que no se ha apeado de ahí. En los procedimientos administrativos dice: «Bueno, donde haya lenguas cooficiales, vayan ustedes a la legislación correspondiente». En Navarra, nos encontramos con el problema de que, claro, la Ley de Procedimiento Administrativo no está pensando en cosas como que haya zonas, en un sitio sea oficial y en el otro no sea oficial, que la sede administrativa esté en una zona y el interesado está en otra zona. Entonces, ¿qué aplicamos?

Nuestra ley tampoco lo soluciona en general. Ese tipo de problemas se evitaría si el Estado dice: «Voy a regular el uso de las lenguas en los procedimientos administrativos», no simplemente eso de lanzarlo ahí. Pongo el ejemplo de la Ley de Procedimiento, pero en muchas otras leyes. Yo le achaco sobre todo al Estado –y digo al Estado, no digo a ningún gobierno en particular; creo que todos y todas las medidas parlamentarias han incurrido en lo mismo–, por conformarse con decir: «Esto es un tema de las comunidades autónomas, yo se lo lanzo, y yo solo tengo que ocuparme del castellano». Yo creo que eso no es demasiado conforme con el espíritu de artículo 3 de la Constitución, que habría que dar ese paso que no se acaba de dar.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Hurrengo hitza PPreu ordezkariari dagokio. Zurea da hitza, Beltrán anderea.

SRA. BELTRÁN VILLALBA: Buenas tardes ya casi. Gracias, señor Izu por las explicaciones que nos ha dado, por su exposición al inicio de esta sesión, pero a mí me interesaría profundizar un poco más en una de las preguntas que le ha hecho la señora Jurío, porque usted, a mi juicio, no le ha contestado conforme a lo que yo entendido que le ha preguntado, y si no, yo hago mi propia pregunta, es decir, la realidad sociolingüística de Navarra es la que es, pero aparte, hemos tenido recientes encuestas, la última de ellas realizada por el Gobierno Vasco, una medición, en la que dice expresamente la última que el euskera en Navarra lo usa menos de un 7 por ciento de la población, que en Pamplona es prácticamente residual y no digamos ya nada en la Zona Vascófona. Esa es la realidad sociolingüística con respecto al uso de esta lengua,

una lengua que, insisto, que no se nos tache a ningún partido, por lo menos en este caso al Partido Popular, de querer despreciarla, pero sí, que lo hemos dicho siempre, se tiene que tratar en su justa medida y con justicia.

Yo quiero saber si a usted le parece que la realidad sociolingüística está perfectamente adecuada y enmarcada en esa zonificación y que la propia Ley del Euskera, a día de hoy, la respeta. Ha llegado un momento en el que ya se ve claramente que, para ustedes, para alguno –yo no digo usted, señor Izu, pero, desde luego, para alguno de los grupos que defienden la oficialidad del euskera en toda la Comunidad Foral–, el que exista esa Carta Europea de las Lenguas Minoritarias es su tabla de salvación, porque es a lo único a que se agarran y a lo único a que pueden agarrarse, pero es que hay que pensar qué valor jurídico, o sobre todo, qué nivel jurídico tiene esa Carta Europea. Lo que sí sabemos es el objeto y el objetivo que tiene, que es la defensa y la promoción de las lenguas minoritarias, pero de ahí a que tengamos que establecer porque lo diga esta Carta Europea la oficialidad del euskera en toda la Comunidad, pues va un abismo.

Lo más relevante de su comparecencia, señor Izu, me gustaría que me contestarse, concretamente, a si usted considera que una lengua cuyo uso no llega a un 7 por ciento de la población debe ser oficial en toda una comunidad. Después quería saber también, señor Izu, y poner en valor lo más relevante que usted ha dicho hoy aquí, que esta Comisión no tiene razón de ser. Cuando se tiene que modificar la LORAFNA para hacer cualquier modificación en la Ley del Euskera o para hacer oficial la Ley de Euskera en toda la Comunidad, desde luego, aquí solo se pretende, una vez más, hablar de esta lengua constantemente, que es el objetivo de los grupos nacionalistas vascos.

Quiero decir que en esta Comunidad hay cosas mucho más importantes en las que deberíamos estar los Parlamentarios forales, que estar, de aquí a septiembre, todos los miércoles, tres y cuatro horas por la mañana, dejando otros quehaceres parlamentarios y de servicio público, que estar aquí hablando todo el día del euskera, todos los miércoles hasta no sé qué fecha, por lo menos pasado septiembre, en lugar de estar haciendo otras actividades parlamentarias, puesto que de aquí no puede salir nada efectivo.

En cualquier caso, yo también le quiero hacer otra pregunta, señor Izu. Usted sabe, como ha explicado bien aquí, que no se puede modificar, si no se hace a través de la LORAFNA, la Ley del Euskera, pero quiero que me explique si usted considera que *de facto* se está haciendo la oficialidad y se está imponiendo la oficialidad del euskera en toda Navarra a través del Decreto del uso del euskera en la Administración, que ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra. Es decir, lo que este Gobierno no puede conseguir mediante la modificación de la Ley del Euskera, lo está haciendo mediante decreto, con un claro objetivo. Y ese claro objetivo que tiene este Gobierno, conformado por dos partidos nacionalistas vascos y con la inestimable ayuda de los otros dos, sobre todo, de Podemos, es, como está claro y propio de los nacionalismos, uno de sus ejes fundamentales, y se está llevando a cabo y poniendo en marcha mediante diferentes medidas desde el inicio de esta legislatura. Este eje fundamental es la imposición del conocimiento del euskera en la Administración, en los medios de comunicación, en la Educación, y con un objetivo claro, que es la anexión de Navarra al País Vasco y luego su independencia.

Ese es un objetivo que, por mucho que el portavoz de Geroa Bai haya dicho que no es así, lo querrá esconder, pero se le olvida que su propia Presidenta lo ha dicho. Que, si ahora mismo hubiese una votación para anexionarnos al País Vasco, ella votaría que sí. Por lo tanto, aquí estamos hablando de lo que estamos hablando, que es una lengua que tiene un objetivo político clarísimo, y es la unión al País Vasco, que seamos una provincia de Euskadi, y no hay otra. Eso ya no se le escapa a nadie. Al principio de legislatura se fue escondiendo, pero a día de hoy ya, después del Decreto del Uso del Euskera en la Administración, en el que una lengua que no es oficial tengamos que ver, en todos los documentos oficiales, en las zonas no vascófonas y en las zonas mixtas, y en la Zona No Vascófona y en la Zona Mixta, los textos enviados y las cartas enviadas por la Administración, que se ha aceptado que sea en bilingüe, pero, además, por encima del castellano, el euskera, quiero que usted, señor Izu, me diga si eso le parece adecuado, si corresponde a la realidad sociolingüística y si usted considera que no es imposición.

¿Qué hay del derecho del 93 por ciento de castellanohablantes que no entienden que, cuando les llega a casa ese tipo de documentación, cuando una matrícula en un colegio, en Arguedas, en concreto, para matricular a un niño o a una niña en la escuela, en este nuevo curso, viene el impreso primero en euskera y después en castellano, apellidos, nombre, etcétera, todo eso, primero en euskera y después en castellano? A usted señor Izu, ¿eso le parece acorde con la realidad de Navarra? ¿Le parece justo para los ciudadanos que no lo entienden? ¡Que no es una lengua fácil! ¿Eso le parece? ¿Que en todos los anuncios que estamos viendo ahora en los medios de comunicación pagados por el Gobierno de Navarra, primero sale escrito en euskera y después en castellano? ¡Que no es fácil entenderlo! ¿Eso obedece a una realidad o eso es una forma de imponer o una forma de extender la oficialidad del euskera vía decreto en lugar de vía ley, modificando de la Ley del Euskera? Me gustaría que me respondiera a esto, porque ahí me parece de mucha gravedad.

Quería hacer referencia también, usted ha hablado de otras comunidades, como Cataluña, como Valencia. ¿Usted sabe qué porcentaje de uso, de conocimiento y de habla hay de esas dos lenguas, tanto del catalán como del valenciano, en esas comunidades? Más del 50 por ciento, por supuesto un 60, un 70 o incluso un 90 por ciento, y aquí estamos hablando de que no llega a un 7 por ciento. ¿Es de justicia, lo que estamos viendo? Señor Izu, me gustaría que me hable de estos temas, de si es proporcional, porque aquí el conocimiento es importante a la hora de extenderlo a toda la comunidad y de quitar la zonificación. Ahí están mis reflexiones, señor Izu. Me gustaría que me respondiera a ellas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Beltrán anderea. Orain bost minutuko txanda daukazu erreplikarako.

SR. IZU BELLOSO: Lamento tener que decirle que no le voy a contestar a todo lo que me ha preguntado, porque me está pidiendo posicionamientos políticos. (MURMULLOS). Si usted me dice si es justo algo, en fin, entiendo que desde la técnica no se suele poder afirmar lo que es justo o no es justo. Entiendo que eso es un posicionamiento político. Me dice usted si es adecuado. Creo que me está pidiendo posicionamientos políticos. Evidentemente, no es mi papel aquí. Le aseguro que ideas políticas, las tengo y no las escondo, pero si quiere, luego, se

las cuento en el pasillo, pero a mí me han convocado como experto, y entonces tengo claro que vengo a dar unos criterios técnicos de lo que humildemente conozco sobre la materia.

Entonces, no le voy a decir si la regulación, las políticas que hay en Navarra en materia lingüística son justas, son adecuadas, son las que tiene que haber, porque eso les corresponde debatirlo a ustedes. Yo, hace años, también lo tuve que hacer cuando estaba sentado ahí, pero no me corresponde. Entonces, no le voy a contestar a todo lo que me plantea.

Desde el punto de vista técnico, sí que le voy a decir algunas cosas. ¿Cuál es el porcentaje de hablantes, de personas que conocen la lengua o que la usan, exigible para que una lengua sea oficial? No existe. Si me pide, desde la técnica, no existe. Si usted recorre Europa, todas las lenguas minoritarias que existen, que son muchísimas, ahora más o menos están catalogadas por el Consejo de Europa gracias a la Carta Europea. Le diré que hay de todo.

Le voy a decir un ejemplo, porque este me lo conozco. En Finlandia, hay dos lenguas oficiales, el finlandés y el sueco. ¿Cuántos hablantes hay de sueco? El 5 por ciento, y es lengua oficial, pero también le diré que hay otros países, donde con porcentajes bastante más superiores de hablantes, no consideran una lengua como oficial. Eso es una decisión estrictamente política, dentro de la política lingüística de cada Estado, deciden si quieren tener una sola lengua oficial o varias, y si tienen unas cuantas para elegir cuáles quieren que sean oficiales, también eligen. Entonces, hay de todo, y si salimos de Europa le diré más.

En la India tienen creo que son como una docena de lenguas oficiales. Si me pregunta cuál es la mayoritaria, le diré que ninguna; en la India son todas minoritarias. La que más gente la habla, la habla un 20 por ciento. Pues las tienen todas oficializadas en la constitución. Son decisiones puramente políticas. Entonces, no le voy a decir si con un 7 por ciento que me dice usted, de una encuesta y demás, a partir de ahí tenemos que decidir si es lengua oficial o no es lengua oficial. No lo sé, lo decidirán ustedes. Lo que yo les digo es el marco normativo que tenemos.

Este marco, ¿qué nos dice? Nos dice que hay unos compromisos en la Carta Europea, ratificada por España, de proteger las lenguas minoritarias; las minoritarias, no las mayoritarias. Las mayoritarias normalmente se protegen solas. El castellano tiene muy buena salud en toda España y en muchos países del extranjero, como sabe usted. No necesita mucha protección. No digo que no necesite alguna medida. Me parece muy bien lo que hace el Instituto Cervantes por ahí; estupendo. ¿El castellano necesita medidas de protección como lengua mayoritaria? No, como no lo necesita el inglés o el francés; lo necesitan las lenguas minoritarias.

Entonces, ¿necesita protección el euskera en Navarra? Sí. ¿Hasta dónde? Ese es el objeto precisamente de las normas que tiene que dictar este Parlamento o que tiene que dictar el Gobierno de Navarra. ¿Impone la Carta Europea la oficialidad del euskera en toda Navarra? No, no la impone. He empezado por ahí. La Carta Europea parte de otro punto de vista. Da igual si las lenguas son oficiales o no son oficiales. Algunas de las que están protegidas por la Carta son oficiales en su país, y otras no son oficiales, y hay otras que, como se hablan en varios países, son oficiales en unos y no son oficiales en otros. Eso es muy variado. No impone la oficialidad.

Yo sí que he dado una opinión. Creo que se protegen mejor las lenguas declarándolas oficiales, y he dado mi opinión sobre una reforma constitucional. No lo impone nada. Por supuesto, una constitución también obedece a decisiones políticas. Se puede perfectamente aplicar la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias y la Constitución española, sin que el euskera sea oficial en toda Navarra. Ahora sí, en toda Navarra los hablantes del euskera como lengua minoritaria tienen una serie de derechos contemplados en esa Carta, que tendrán que ser adecuadamente incorporados al ordenamiento navarro. Eso es lo que le puedo decir.

Usted me ha preguntado: «¿Se está haciendo oficial *de facto* el euskera en toda Navarra?». Evidentemente, no, porque si usted repasa la normativa verá que sigue habiendo diferencias entre la Zona Vascófona, la Mixta y la No Vascófona. Si se diera exactamente el mismo tratamiento en las tres, a lo mejor se podría decir: «Pues sí, efectivamente, ahora, *de facto*, es oficial». Pero es que sigue habiendo diferencias, y como sigue habiendo, no creo.

Usted puede opinar, pero eso ya es una postura política, que nos encaminamos a eso, que la mayoría del Parlamento tiene esa pretensión, pero no voy a entrar ahí, porque eso ya son posiciones políticas. Si quiere se las doy en el pasillo, o si quiere, luego nos tomamos un café, le doy mis opiniones políticas, que las tengo sobre todo y sobre muchas cosas más, pero, desde el punto de vista técnico, que es el que me trae a mí aquí, le puedo decir lo que le digo, nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Orain azkeneko txanda Izquierda-Ezkerrako ordezkariak dauka hamar minutuz Nuin jauna, zurea da hitza.

SR. NUIN MORENO: Muchas gracias, señor Presidente. Agradecemos la presencia del señor Izu. Para nosotros también ha sido muy interesante esta comparecencia, precisamente para situar dos o tres cosas sobre las cuales creemos que hay que profundizar para hacer un buen trabajo en esta Comisión. A partir de ahí, esta sesión, esta comparecencia, nos aportara esos elementos, ese enfoque también técnico, y luego está el debate político, pero insisto en que han sido interesantes dos o tres cosas.

Nosotros nos quedaríamos, de esta mañana, de esta sesión de la Comisión Especial, con dos conclusiones de su exposición, señor Izu. Una, la oficialidad en todo un territorio no implica la obligación en todo ese territorio en relación con el conocimiento y uso de una lengua. La oficialidad, la declaración jurídica de oficialidad, no necesariamente –puede, pero no necesariamente– implica que exista la obligación en todo el territorio. Ahí ha puesto los ejemplos de Valencia y de Cataluña.

Otra muy importante, que la oficialidad en todo el territorio de una lengua no es excluyente de la zonificación, es decir, de la adaptación a las diferentes zonas de un territorio con realidades sociolingüísticas diferentes de esa declaración jurídica de oficialidad, es decir, de políticas lingüísticas adaptadas, en nuestro caso la LORAFNA, o una ley, que siguiendo su criterio no sería la Ley Foral del Euskera, sino la Ley Foral de Política Lingüística, podría declarar en Navarra la oficialidad del euskera y castellano –el castellano lo declara la Constitución, pero bueno– en toda Navarra, y luego, mantenerse la zonificación para adaptarse a las diferentes realidades.

Lo digo porque, con este debate, en Navarra muchas veces se utilizan conceptos o clichés que reúnen todas las calificaciones negativas, y luego, cuando se profundiza, no es tan así. La zonificación es una de ellas, «la zonificación es lo peor». Resulta que la zonificación también es interpretada o se puede valorar como una simple adaptación de la política lingüística a la realidad de cada zona. Por lo tanto, una declaración jurídica de oficialidad también mantendría –lógico desde este punto de vista adaptativo a la realidad–, y podría mantener y debería mantener esa zonificación. Por lo tanto, una idea importante, con la que nosotros, desde luego, nos quedamos y manejamos.

La otra, muy importante también, la oficialidad en todo el territorio no implica la obligación en todo el territorio, ahí está el ejemplo de Valencia y Cataluña. Aquí vendría la pregunta que nosotros le haríamos. La cooficialidad no significa, por lo tanto, que se tengan que aplicar en todas las zonas de un territorio las políticas lingüísticas con los mismos efectos, con las mismas obligaciones. Eso no lo implica, y tenemos un montón de ejemplos, de legislaciones, de normativas, de territorios donde esto es así. Ahora bien, el lugar donde establecer esos efectos, esas políticas, esas obligaciones, por lo tanto, es la ley que desarrolla esa política lingüística, y hay, eso sí, en base a la jurisprudencia –ya hablo en Navarra y en el Estado español–, el constitucional, los tribunales, en el marco de la jurisprudencia que se ha producido a lo largo de todos estos años, ¿la declaración de cooficialidad tiene unos efectos mínimos, obliga a unas políticas mínimas y a unas obligaciones mínimas? Si es eso, ¿cuáles son en relación, por ejemplo, con la Administración y la Educación? O no, o la jurisprudencia tampoco es clara en eso, y la propia ley tendría que establecer ese mínimo de efectos, de políticas, de obligaciones, en los dos campos más problemáticos como estos, aunque puede haber muchos, como la Administración o la Educación.

Como no es el momento de hacer el debate político entre los grupos, sino simplemente ir avanzando en desbrozar un poco el terreno en el que estamos para luego sacar las conclusiones y ver el nivel de acuerdo al que se puede llegar, estas dos cuestiones de esta sesión de trabajo, para nosotros son importantes, y esa sería la pregunta que le comentaría, la que le acabo de formular. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Nuin jauna. Berriz ere, azkenengo erreplika egiteko aukera duzu, Izu jauna, gehienez bost minutuz.

SR. IZU BELLOSO: Efectivamente, esa es una cuestión que vengo defendiendo hace años y que creo que queda clara. Yo pienso que no hay que ligar oficialidad con homogeneidad de políticas en el territorio y que no hay que ligar zonificación lingüística con no oficialidad en determinadas partes del territorio. En esto, creo que me desví de por dónde suelen ir los debates habitualmente en Navarra, pero yo creo que es un error, y por eso además pongo el ejemplo de esas dos comunidades donde esto no es así, Cataluña y la Comunidad Valenciana, que, además, son dos ejemplos muy distintos en cuanto no solo a la sociolingüística, sino a la política. Es decir, en las dos comunidades se llega a soluciones parecidas en cuanto al tema de la zonificación desde mayorías políticas absolutamente diferentes. Yo creo que es que son soluciones razonables entender que la oficialidad en todo el territorio no implica homogeneidad en las políticas lingüísticas, ni imposición en todo el territorio de las mismas obligaciones.

La pregunta concreta. Es para nota, tengo que decir. ¿Qué implica la cooficialidad? Me gustaría saberlo, porque es una de las consecuencias de las deficiencias que tienen nuestras normas en materia lingüística, y me refiero de nuevo, a todas en España, las estatales y las autonómicas, en las que no tenemos bien configurado qué quiere decir la oficialidad. Hay jurisprudencia que, a veces, se ha querido interpretar, lo que pasa es que también es muy casuística, pegada al supuesto que analizaba, pegada a la legislación muy determinada de una comunidad, etcétera, y realmente no lo tenemos muy bien definido.

En algunos casos, sí. Por ejemplo, cuando la legislación del Estado dice: «Donde sea cooficial», pues está claro. El ejemplo que ponía antes del procedimiento administrativo. Una lengua que no sea oficial, no se puede emplear en los procedimientos administrativos, los documentos en esa lengua no son admisibles, etcétera. En algunos casos, por ejemplo, en la función pública. ¿Dónde se puede exigir, para acceder a la condición de funcionarios, el conocimiento de una lengua? Solo donde es cooficial. Esto ha dado algunos problemas de interpretación en Navarra, no tanto para los funcionarios de la Comunidad Foral de Navarra, para los funcionarios estatales o los de Justicia que vienen a Navarra. ¿Hasta dónde aplicamos la exigencia o no exigencia? Ahí ha habido también soluciones distintas, vacilantes, en la normativa estatal, no quedaba bien resuelto.

Entonces, en algunos casos, sí podemos, pero, en otros muchos casos, no, es decir, hay una frontera bastante imprecisa, sobre todo cuando se ha empezado a legislar sobre lenguas no oficiales, pero protegidas: el asturiano, el aragonés, el catalán en Aragón, etcétera. ¿Dónde está la modesta la línea divisoria entre una lengua que es cooficial y otra que no es? Realmente, no lo sabemos, o sea, necesitaría desarrollarse bastante.

Por ejemplo, en la enseñanza, yo diría que es donde menos, claro está. En Navarra, lo sabemos. En la Zona Mixta, desde hace muchos años, en la Zona Vascófona, desde hace menos, hay enseñanza en euskera, pero lo mismo podemos decir del catalán en Aragón desde hace muchos años, incluso del gallego en Castilla y León, en la comarca del Bierzo. Hace muchos años que se ha sumido enseñanza con la lengua cooficial. Antes decíamos, ¿dónde está la raya? No está, tenemos ahí una bruma gris, y es consecuencia de lo que digo, que tenemos una normativa lingüística muy poco precisa en algunas cosas, y repito, obsoleta.

En general, las leyes de los respectivos idiomas cooficiales y de política lingüística vienen de los años 80. La más moderna, Cataluña, sí que hizo una segunda ley para revisar la aplicación de la primera, pero es del año 1998, o sea, sigue estando muy atrás. ¿Cómo nos acomodamos al presente? Mal, con muchas indefiniciones, y jurisprudencia también muy vacilante y a veces contradictoria.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Izu jauna, zure erantzunarengatik. Gaur Batzordea bederatzi eta laurdenetan hasi beharrean hamaika eta erditan hasi da, normalean izango dena baino beranduago. Hemendik ordu eta erdira beste Batzorde bat badago gai honen inguruko azterketa bat ere egingo duena, edo antzekoa behintzat. Hala ere, arauak onartu ditugu, planteatu zen txanda bukatu ondoren nahi izanez gero norbaitek beste galderaren bat egin edo horretarako aukera badaukagula. Talderen batek galderaren bat edo zerbait esateko baldin badauka hitza emango diogu. Eta gainerakoan, eskerrik asko berriz ere etorri den Izu jaunari eta saioa amaitutzat emango dugu. Eskerrik asko.

*[Muchas gracias, señor Izu, por su respuesta. Hoy la Comisión en vez de empezar a las nueve y cuarto ha comenzado a las once y media, más tarde de lo normal. De aquí a hora y media hay otra Comisión que también realizará un análisis de este tema, o parecido al menos. Sin embargo, hemos aceptado las normas, se planteó que tras finalizar los turnos si alguien quería hacer una pregunta tendría oportunidad de ello. Si algún grupo quiere realizar una pregunta o quiere decir algo le doy la palabra. En caso contrario, muchas gracias al señor Izu que ha venido y se levanta la sesión. Muchas gracias.]*

(Se levanta la sesión a las 14 horas).